

peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar de la República de Colombia detallado a continuación, del 19 de setiembre al 2 de octubre de 2012, a fin que realicen una pasantía en la Unidad de Buzos Tácticos de la Fuerza de Operaciones Especiales de la Marina.

1. Subteniente Andrés Alexis BAYONA Parra
2. Cabo Primero Juan CARLOS León

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

843177-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1061-2012 DE/SG**

Lima, 18 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 750 del 14 de setiembre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-3692 del 17 de setiembre de 2012, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 20 al 21 de setiembre de 2012, a fin de realizar una pasantía en el Batallón de Comandos de la Fuerza de Infantería de la Marina, en cumplimiento del Acuerdo A-10-XV-E contenido en el Acta de la XV Reunión del Comité de Trabajo del Acuerdo de Asistencia Mutua entre la Armada Nacional de Colombia y la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, del personal militar de la

República de Colombia detallado a continuación, del 20 al 21 de setiembre de 2012, a fin que realicen una pasantía en el Batallón de Comandos de la Fuerza de Infantería de la Marina.

1. Teniente Oscar Leonardo BOLÍVAR Cruz
2. Sargento Viceprimero Rafael NAVARRO Orozco

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

843177-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban ampliación y adecuación con el Arancel de Aduanas 2012 de la lista de mercancías que pueden ingresar a la Zona Comercial de Tacna

**DECRETO SUPREMO
N° 178-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, se declara de interés nacional el desarrollo de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA, para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenido del Departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico;

Que, conforme al artículo 18º de la Ley N° 27688, modificada por las Leyes Nos. 27825, 28599 y 29739, las mercancías que se internan a la Zona Comercial de Tacna desde terceros países, a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA, gozan de exoneraciones tributarias, pagando únicamente un Arancel Especial;

Que, el artículo 19º de la citada Ley y sus modificatorias, establece que por Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Comercio Exterior y Turismo y de la Producción, previa opinión del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, se establecerá la relación de bienes susceptibles de ser comercializados en la Zona Comercial de Tacna;

Que, en aplicación de dichas disposiciones, se dictaron los Decretos Supremos Nos. 124-2003-EF y 134-2009-EF, por los cuales se aprobó la lista de subpartidas nacionales de las mercancías que, a través de los depósitos francos de la ZOFRATACNA, pueden ingresar para su comercialización a la Zona Comercial de Tacna;

Que, mediante el Oficio N° 021-2011-PCA/ZOFRATANCA, el Comité de Administración de la ZOFRATACNA remitió a los Ministerios de Economía y Finanzas, de la Producción y de Comercio Exterior y Turismo una propuesta de ampliación de la lista subpartidas antes señalada;

Que, ante la solicitud indicada en el considerando precedente, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de la Producción y el Ministerio Comercio Exterior y Turismo, han conformado un grupo de trabajo para la definición de la ampliación de la lista de subpartidas de ZOFRATACNA;

Que, en ese marco, el Ministerio de la Producción ha realizado el análisis de sensibilidades de mercancías en el sector correspondiente, lo cual ha sido corroborado por los Ministerios de Economía y Finanzas, y de Comercio Exterior y Turismo. En consecuencia, el grupo de trabajo ha emitido su aprobación para la ampliación de subpartidas



nacionales cuyos productos se podrán comercializar en la Zona Comercial de Tacna;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 238-2011-EF se aprobó el Arancel de Aduanas 2012;

Que, mediante el Oficio N° 145-2012-GG/ZOFRATANCA, el Comité de Administración de la ZOFRATANCA solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas revise, ratifique o rectifique, de corresponder, y valide la lista de subpartidas, aprobadas por los Decretos Supremos Nos. 124-2003-EF y 134-2009-EF, correlacionada con el Arancel de Aduanas 2012;

Que, con la finalidad de precisar la descripción arancelaria para el ingreso de mercancías a la ZOFRATANCA, con destino a la Zona Comercial de Tacna, se debe adecuar las listas contempladas en los Decretos Supremos Nos. 124-2003-EF y 134-2009-EF al Arancel de Aduanas 2012;

En aplicación del inciso 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el artículo 19° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación de la lista de mercancías que ingresan a la Zona Comercial de Tacna.

Apruébese la lista de subpartidas nacionales de las mercancías que, a través de los depósitos francos de la ZOFRATANCA, pueden ingresar para su comercialización a la Zona Comercial de Tacna, contenidas en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Derogación de la listas de mercancías anteriores

Deróguese la lista de subpartidas nacionales de las mercancías que, a través de los depósitos francos de la ZOFRATANCA, pueden ingresar para su comercialización a la Zona Comercial de Tacna, contenidas en los Anexos de los Decretos Supremos Nos. 124-2003-EF y 134-2009-EF.

Artículo 3°.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

GLADYS MONICA TRIVEÑO CHAN JAN
Ministra de la Producción

ANEXO

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	0305 59 20 00	Merluzas (<i>Merluccius</i> spp., <i>Urophycis</i> spp.), secos, incluso salado, sin ahumar
2	0305 64 00 00	Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o pez galo (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus</i> carpio, <i>Carassius</i> carassius, <i>Ctenopharyngodon</i> idellus, <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon</i> piceus), anguillas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.), salado sin secar ni ahumar y en salmuera
3	0305 69 00 00	Los demás pescados salados sin secar ni ahumar y pescados en salmuera, excepto los despojos comestibles
4	0305 71 00 00	Aletas de tiburón, salado sin secar ni ahumar y en salmuera
5	0305 72 00 00	Cabezas, colas y vejigas natatorias, de pescado, salados sin secar ni ahumar y en salmuera
6	0305 79 90 00	Los demás pescados secos, salados o en salmuera; pescados ahumado, incluso cocido antes o durante el ahumado; harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana
7	0306 27 19 90	Los demás langostinos (<i>Penaeus</i> spp.), sin congelar
8	0307 11 00 00	Ostras vivas, frescas o refrigeradas

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
9	0307 19 00 00	Ostras congeladas, secas, saladas o en salmuera
10	0307 21 10 00	Veneras (vieiras, concha de abanico), vivas, frescas o refrigeradas
11	0307 21 90 00	Volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> , vivas, frescas o refrigeradas
12	0307 29 10 00	Veneras (vieiras, concha de abanico), congelados, secos, salados o en salmuera
13	0307 29 90 00	Volandeiras y demás moluscos de los géneros <i>Pecten</i> , <i>Chlamys</i> o <i>Placopecten</i> , congelados, secos, salados o en salmuera
14	0307 31 00 00	Mejillones (<i>Mytilus</i> spp., <i>Perna</i> spp.), vivos, frescos o refrigerados
15	0307 39 00 00	Mejillones (<i>Mytilus</i> spp., <i>Perna</i> spp.), congelados, secos, salados o en salmuera
16	0307 41 00 00	Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiolla</i> spp.); calamares y potas (<i>Ommastrephes</i> spp., <i>Loligo</i> spp., <i>Nototodar</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.), vivos, frescos o refrigerados
17	0307 49 00 00	Jibias (<i>Sepia officinalis</i> , <i>Rossia macrosoma</i>) y globitos (<i>Sepiolla</i> spp.); calamares y potas (<i>Ommastrephes</i> spp., <i>Loligo</i> spp., <i>Nototodar</i> spp., <i>Sepioteuthis</i> spp.), congelados, secos, salados o en salmuera
18	0307 51 00 00	Pulpos (<i>Octopus</i> spp.), vivos, frescos o refrigerados
19	0307 59 00 00	Pulpos (<i>Octopus</i> spp.), congelados, secos, salados o en salmuera
20	0307 60 00 00	Caracoles, excepto los de mar, vivos, frescos, refrigerados, congelados, secos, salados o en salmuera
21	0307 71 00 00	Almejas, berberechos y arcas (familias <i>Arcidae</i> , <i>Arctiidae</i> , <i>Cardiidae</i> , <i>Donacidae</i> , <i>Hiatellidae</i> , <i>Maclridae</i> , <i>Mesodesmatidae</i> , <i>Myidae</i> , <i>Semellidae</i> , <i>Solecurtidae</i> , <i>Solenidae</i> , <i>Tridacnidae</i> y <i>Veneridae</i>), vivos, frescos o refrigerados
22	0307 81 00 00	Abulones u orejas de mar (<i>Haliotis</i> spp.), vivos, frescos o refrigerados
23	0307 89 00 00	Los demás abulones u orejas de mar (<i>Haliotis</i> spp.)
24	0307 91 00 00	Los demás moluscos, incluso harina, polvo y «pellets», aptos para la alimentación humana, vivos, frescos o refrigerados
25	0307 99 20 00	Locos (<i>Concholepas concholepas</i>), congelados, secos, salados o en salmuera
26	0307 99 40 00	Caracoles de mar, congelados, secos, salados o en salmuera
27	0307 99 50 00	Lapas, congeladas, secas, saladas o en salmuera
28	0307 99 90 10	Machas, congeladas, secas, saladas o en salmuera, aptos para la alimentación humana
29	0307 99 90 90	Los demás invertebrados acuáticos, congelados, secos, salados o en salmuera; incluido la harina, polvo y «pellets», aptos para la alimentación humana
30	0308 11 00 00	Pepino de mar (<i>Isostichopus fuscus</i>), vivos, frescos o refrigerados
31	0308 19 00 00	Pepino de mar (<i>Isostichopus fuscus</i>), congelados, secos, salados o en salmuera
32	0308 21 00 00	Erizos de mar, vivos, frescos o refrigerados
33	0308 29 00 00	Los demás erizos de mar congelados, secos, salados o en salmuera
34	0308 30 00 00	Medusas (<i>Rhopilema</i> spp.)
35	0308 90 00 00	Los demás invertebrados acuáticos
36	0402 91 10 00	Leche evaporada, sin adición de azúcar ni de otro edulcorante
37	0403 90 10 00	Suero de mantequilla
38	0403 90 90 10	Leche y nata (crema) cuajadas, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, aromatizadas o con frutas u otros frutos o cacao, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
39	0403 90 90 90	Las demás leche y nata (crema) cuajadas, kefir y demás leches y natas (cremas), fermentadas o acidificadas, con adición de azúcar u otro edulcorante
40	0404 10 10 00	Lactosuero parcial o totalmente desmineralizado
41	0404 10 90 00	Los demás lactosueros, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante
42	0404 90 00 00	Productos constituidos por los componentes naturales de la leche, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
43	0405 90 90 00	Las demás materias grasas de la leche
44	0406 90 40 00	Los demás quesos, con un contenido de humedad inferior al 50% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada
45	0406 90 50 00	Los demás quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 50% pero inferior al 56% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada
46	0406 90 60 00	Los demás quesos, con un contenido de humedad superior o igual al 56% pero inferior al 69% en peso, calculado sobre una base totalmente desgrasada
47	0406 90 90 00	Los demás quesos
48	0409 00 10 00	Miel natural, en recipientes con capacidad superior o igual a 300 kg
49	0409 00 90 00	Miel natural, excepto en recipientes con capacidad superior o igual a 300 kg
50	0410 00 00 00	Productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
51	0709 60 00 00	Frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , frescas o refrigeradas
52	0710 80 10 00	Espárragos, congelados

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
53	0710 80 90 00	Las demás hortalizas (incluso «silvestres»), congeladas
54	0711 90 00 00	Las demás hortalizas: mezclas de hortalizas, conservadas provisionalmente, pero todavía impropias para consumo inmediato
55	0714 10 00 00	Raíces de yuca (mandioca), frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»
56	0714 20 90 00	Camotes (batatas, boniatos), excepto para siembra, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»
57	0714 30 00 00	Ñame (Dioscorea spp.), frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»
58	0714 40 00 00	Taro (Colocasia spp.), frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»
59	0714 50 00 00	Yautía (malanga) (Xanthosoma spp.), frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»
60	0714 90 10 00	Maca (Lepidium meyenii), frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»
61	0714 90 90 00	Arrurruz o salep, aguaturmas (patacas), y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»; médula de sagú
62	0801 11 90 00	Cocos secos, incluso sin cáscara o mondados, excepto para siembra
63	0801 12 00 00	Cocos frescos, con la cáscara interna (endocarpio)
64	0801 19 00 00	Los demás cocos frescos, incluso sin cáscara o mondados
65	0802 12 90 00	Almendras, frescas o secas, sin cáscara o mondadas, excepto para siembra
66	0802 31 00 00	Nueces de nogal, con cáscara, frescas o secas
67	0802 32 00 00	Nueces de nogal, sin cáscara, frescas o secas, incluso mondadas
68	0806 20 00 00	Uvas secas, incluidas las pasas
69	0808 10 00 00	Manzanas frescas
70	0808 30 00 00	Peras frescas
71	0809 30 00 00	Duraznos (melocotones), incluidos los grñones y nectarinas, frescos
72	0809 40 00 00	Ciruelas y endrinas, frescas
73	0813 20 00 00	Ciruelas, secas
74	0813 40 00 00	Las demás frutas u otros frutos, secos
75	0813 50 00 00	Mezclas de frutas u otros frutos, secos, o de frutos de cáscara de este Capítulo
76	0901 90 00 00	Cáscara y cascarrilla de café: sucedáneos del café que contengan café en cualquier proporción
77	0902 10 00 00	Te verde (sin fermentar), incluso aromatizado, presentado en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg
78	0902 30 00 00	Té negro (fermentado) y té parcialmente fermentado, presentados en envases inmediatos con un contenido inferior o igual a 3 kg
79	0910 99 90 00	Solo «curry»
80	1001 19 00 00	Los demás trigo duro, excepto para siembra
81	1001 99 10 00	Los demás trigos, excepto trigo duro y excepto para siembra
82	1004 90 00 00	Avena, excepto para siembra
83	1008 30 90 00	Alpiste, excepto para siembra
84	1103 19 00 00	Solo grñones y sémola de arroz
85	1103 20 00 00	«Pellets» de cereales
86	1104 12 00 00	Granos aplastados o en copos, de avena
87	1104 29 90 00	Los demás granos trabajados (por ejemplo: mondados, perlados, troceados o quebrantados)
88	1105 20 00 00	Copos, grñulos y «pellets», de papa (patata)
89	1108 13 00 00	Fécula de papa (patata)
90	1209 91 10 00	Semilla de cebollas, puerros (poros), ajos y demás hortalizas del género Allium
91	1209 91 20 00	Semilla de coles, coliflores, brócoli, nabos y demás hortalizas del género Brassica
92	1209 91 30 00	Semilla de zanahoria (Daucus carota)
93	1209 91 40 00	Semilla de lechuga (Lactuca sativa)
94	1209 91 50 00	Semilla de tomates (Lycopersicon spp)
95	1209 91 90 00	Las demás semillas de hortalizas (incluso «silvestres»)
96	1211 40 00 00	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados, de paja de adormidera
97	1211 90 50 00	Uña de gato (Uncaria tomentosa)
98	1211 90 60 00	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados, de paja de adormidera de hierbaluisa (Cymbopogon citratus)
99	1211 90 90 90	Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados
100	1212 21 00 00	Algas aptas para la alimentación humana, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
101	1212 29 00 00	Las demás algas, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas
102	1515 90 00 90	Solo aceite de jojoba y sus fracciones
103	1602 32 10 11	Preparaciones y conservas de gallo o gallina, cuartos traseros, sin deshuesar, en trozos sazonados y congelados
104	1602 32 10 12	Preparaciones y conservas de gallo o gallina, cuartos traseros, deshuesado, en trozos sazonados y congelados
105	1602 32 10 90	Las demás preparaciones y conservas de gallo o gallina, en trozos sazonados y congelados
106	1602 32 90 11	Las demás preparaciones y conservas de gallo o gallina, cuartos traseros, sin deshuesar
107	1602 32 90 12	Las demás preparaciones y conservas de gallo o gallina, cuartos traseros, deshuesado
108	1602 32 90 90	Las demás preparaciones y conservas de gallo o gallina
109	1603 00 00 00	Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos
110	1604 17 00 00	Preparaciones y conservas de angulas
111	1604 19 00 00	Las demás preparaciones y conservas de pescado entero o en trozos más no picados (excepto los salmones, arenques, sardinas, sardinellas, espadines, alunes, listados, bonitos, caballas, anchoas y angulas)
112	1605 51 00 00	Preparaciones y conservas de ostras
113	1605 52 00 00	Preparaciones y conservas de vieiras
114	1605 53 00 00	Preparaciones y conservas de mejillones
115	1605 54 00 00	Preparaciones y conservas de jibias (sepias) y calamares
116	1605 55 00 00	Preparaciones y conservas de pulpos
117	1605 56 00 00	Preparaciones y conservas de almejas, berberechos y arcas
118	1605 57 00 00	Preparaciones y conservas de abulones u orejas de mar
119	1605 58 00 00	Preparaciones y conservas de caracoles, excepto los de mar
120	1605 59 10 00	Preparaciones y conservas de locos y machas
121	1605 59 90 00	Las demás preparaciones y conservas de moluscos e invertebrados acuáticos
122	1605 61 00 00	Preparaciones y conservas de pepinos de mar
123	1605 62 00 00	Preparaciones y conservas de erizos de mar
124	1605 63 00 00	Preparaciones y conservas de medusas
125	1605 69 00 00	Las demás preparaciones y conservas de moluscos e invertebrados acuáticos
126	1704 10 10 00	Chicles y demás gomas de mascar recubiertos de azúcar
127	1704 10 90 00	Los demás chicles y gomas de mascar, excepto los recubiertos de azúcar
128	1704 90 10 00	Bombones, caramelos, confites y pastillas
129	1704 90 90 00	Los demás artículos de confitería sin cacao (incluido el chocolate blanco)
130	1806 10 00 00	Cacao en polvo con adición de azúcar u otro edulcorante
131	1806 31 00 00	Los demás chocolates y preparaciones alimenticias que contengan cacao, en bloques, tabletas o barras, rellenas
132	1806 32 00 00	Los demás chocolates y preparaciones alimenticias que contengan cacao, en bloques, tabletas o barras, sin rellenas
133	1806 90 00 00	Los demás chocolates y preparaciones alimenticias que contengan cacao
134	1901 10 10 00	Fórmulas lácteas para niños de hasta 12 meses de edad
135	1901 10 91 00	Preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor, a base de harinas, sémolas, almidones, féculas o extractos del malta
136	1901 10 99 00	Las demás preparaciones para la alimentación infantil acondicionadas para la venta al por menor
137	1901 20 00 00	Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 1905
138	1901 90 20 00	Manjar blanco o dulce de leche
139	1901 90 90 00	Las demás preparaciones alimenticias de harina, grñones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte
140	1904 10 00 00	Productos a base de cereales obtenidos por inflado o tostado
141	1904 20 00 00	Preparaciones alimenticias obtenidas con copos de cereales sin tostar o con mezclas de copos de cereales sin tostar y copos de cereales tostados o cereales inflados
142	1904 30 00 00	Trigo «bulgur»
143	1904 90 00 00	Cereales (excepto el maíz) en grano o en forma de copos u otro grano trabajado (excepto la harina, grñones y sémola), precocidos o preparados de otro modo, no expresados ni comprendidos en otra parte
144	1905 31 00 00	Galletas dulces (con adición de edulcorante)
145	1905 32 00 00	Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y «waffles» («gaufres»)



N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
146	2004 90 00 00	Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), congeladas
147	2005 10 00 00	Hortalizas homogeneizadas preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar
148	2005 40 00 00	Arvejas (guisantes, chicharos) (<i>Pisum sativum</i>) preparadas o conservadas (excepto en vinagre o en ácido acético), sin congelar
149	2006 00 00 00	Hortalizas (incluido «silvestres»), frutas u otros frutos o sus cortezas y demás partes de plantas, confileados con azúcar (almibarados, glaseados o escarchados)
150	2008 11 90 00	Los demás preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol, de maníes (cacahuates, cacahuales)
151	2008 19 10 00	Nueces de marañón (mery, cajuli, anacardo, «caju») preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol
152	2008 19 20 00	Pistachos preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol
153	2008 19 90 00	Los demás frutos de cáscara y las demás semillas, incluso mezclados entre sí, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol
154	2008 20 10 00	Piñas (ananás), preparados o conservados en agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe
155	2008 20 90 00	Las demás piñas (ananás), preparadas o conservadas de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol
156	2008 30 00 00	Agrios (cítricos), preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol
157	2008 60 10 00	Cerezas, preparados o conservados en agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe
158	2008 60 90 00	Las demás cerezas, preparadas o conservadas de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol
159	2008 70 20 00	Duraznos (melocotones), incluidos los grñones y nectarinas, preparados o conservados en agua con adición de azúcar u otro edulcorante, incluido el jarabe
160	2008 70 90 00	Los demás duraznos (melocotones), incluidos los grñones y nectarinas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol
161	2008 80 00 00	Fresas (frutillas) preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol
162	2008 93 00 00	Arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>), preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol
163	2008 97 00 00	Mezclas de frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol
164	2008 99 90 00	Las demás frutas y otros frutos y demás partes comestibles de plantas, preparados o conservados de otro modo, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante o alcohol
165	2009 81 00 00	Jugo de arándanos rojos (<i>Vaccinium macrocarpon</i> , <i>Vaccinium oxycoccos</i> , <i>Vaccinium vitis-idaea</i>), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
166	2009 89 30 00	Jugo de guanábana (<i>Annona muricata</i>), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
167	2009 89 40 00	Jugo de mango, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
168	2009 89 50 00	Jugo de camu camu (<i>Myrciaria dubia</i>), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
169	2009 89 90 00	Los demás jugos de cualquier otra fruta o fruto, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
170	2009 90 00 00	Mezclas de jugos, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante
171	2101 11 00 00	Extractos, esencias y concentrados
172	2101 12 00 00	Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café
173	2101 20 00 00	Extractos, esencias y concentrados de té o de yerba mate y preparaciones a base de estos extractos, esencias o concentrados o a base de té o de yerba mate
174	2103 20 00 00	«Ketchup» y demás salsas de tomate
175	2103 90 10 00	Salsa mayonesa
176	2103 90 20 00	Condimentos y sazónadores, compuestos
177	2103 90 90 00	Las demás preparaciones para salsas y salsas preparadas
178	2104 10 10 00	Preparaciones para sopas, potajes o caldos
179	2104 10 20 00	Sopas, potajes o caldos, preparados
180	2104 20 00 00	Preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas
181	2105 00 10 00	Helados que no contengan grasa láctea
182	2105 00 90 00	Los demás helados, incluso con cacao
183	2106 90 10 00	Povos para la preparación de budines, cremas, helados, postres, gelatinas y similares
184	2106 90 21 00	Preparaciones compuestas cuyo grado alcohólico volumétrico sea inferior o igual al 0,5% vol, para la elaboración de bebidas, presentadas en envases acondicionados para la venta al por menor

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
185	2106 90 60 00	Edulcorantes con sustancias alimenticias
186	2106 90 71 00	Complementos y suplementos alimenticios que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, incluidas las mezclas entre sí
187	2106 90 72 00	Complementos y suplementos alimenticios que contengan como ingrediente principal uno o más extractos vegetales, partes de plantas, semillas o frutos, con una o más vitaminas, minerales u otras sustancias
188	2106 90 73 00	Complementos y suplementos alimenticios que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas con uno o más minerales
189	2106 90 74 00	Complementos y suplementos alimenticios que contengan como ingrediente principal una o más vitaminas
190	2106 90 79 00	Los demás complementos y suplementos alimenticios
191	2106 90 91 00	Preparaciones edulcorantes a base de estevia
192	2106 90 99 00	Las demás preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte
193	2201 10 00 11	Agua mineral natural, incluso gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada
194	2201 10 00 12	Agua mineral artificial, incluso gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada
195	2201 10 00 30	Agua gaseada, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada
196	2201 90 00 10	Agua sin gasear, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada
197	2201 90 00 20	Hielo
198	2201 90 00 90	Las demás aguas, sin adición de azúcar u otro edulcorante ni aromatizada y nieve
199	2202 10 00 00	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada
200	2202 90 00 00	Las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09
201	2205 10 00 00	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con plantas o sustancias aromáticas, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 l
202	2206 00 00 00	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel): mezclas de bebidas fermentadas y mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte
203	2208 20 22 00	Singani
204	2208 20 29 00	Los demás aguardientes de vino (excepto pisco, singani)
205	2208 20 30 00	Aguardiente de orujo de uvas («grappa» y similares)
206	2208 30 00 00	Whisky
207	2208 40 00 00	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar
208	2208 50 00 00	«Gin» y ginebra
209	2208 60 00 00	Vodka
210	2208 70 10 00	Licores de anís
211	2208 70 20 00	Licores de cremas
212	2208 70 90 00	Los demás licores, excepto los de anís y de cremas
213	2208 90 20 00	Aguardientes de ágaves (tequila y similares)
214	2208 90 42 00	Aguardientes de anís
215	2208 90 49 00	Los demás aguardientes
216	2208 90 90 00	Los demás licores y bebidas espirituosas
217	2209 00 00 00	Vinagre y sucedáneos del vinagre obtenidos a partir del ácido acético
218	2403 11 00 00	Tabaco para pipa de agua mencionado en la Nota 1 de subpartida de este Capítulo
219	2403 19 00 00	Los demás tabacos para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción
220	3006 91 00 00	Dispositivos identificables para uso en estomía
221	3215 11 00 00	Solo cartuchos de tinta negra para impresora
222	3215 19 00 00	Solo cartuchos de tinta para impresora, excepto de tinta negra
223	3215 90 10 00	Tintas para copadoras hectográficas y mimeógrafos
224	3215 90 90 00	Las demás tintas de escribir o dibujar y demás tintas, incluso concentradas o sólidas
225	3301 90 90 00	Disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enfriado o macerados; subproductos terpénicos residuales de la destilación de los aceites esenciales
226	3302 10 90 00	Las demás mezclas de sustancias odoríferas y mezclas (incluidas las disoluciones alcohólicas) a base de una o varias de estas sustancias, de los tipos utilizados en las industrias alimentarias o de bebidas
227	3303 00 00 00	Perfumes y aguas de tocador
228	3304 10 00 00	Preparaciones para el maquillaje de los labios
229	3304 20 00 00	Preparaciones para el maquillaje de los ojos

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
230	3304 30 00 00	Preparaciones para manicuras o pedicuros
231	3304 91 00 00	Polvos, incluidos los compactos
232	3304 99 00 00	Las demás preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras
233	3305 10 00 00	Champúes
234	3305 20 00 00	Preparaciones para ondulación o desrizado permanentes
235	3305 30 00 00	Lacas para el cabello
236	3305 90 00 00	Las demás preparaciones capilares
237	3306 10 00 00	Dentífricos
238	3307 10 00 00	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado
239	3307 20 00 00	Desodorantes corporales y antitrspirantes
240	3307 49 00 00	Las demás preparaciones para perfumar o desodorizar locales, incluidas las preparaciones odoríferas para ceremonias religiosas
241	3307 90 10 00	Preparaciones para lentes de contacto o para ojos artificiales
242	3307 90 90 00	Depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte
243	3401 11 00 00	Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, y papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes, de tocador (incluso los medicinales)
244	3401 19 10 00	Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas
245	3401 19 90 00	Jabón, productos y preparaciones orgánicos tensoactivos en papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.
246	3401 20 00 00	Jabón en otras formas
247	3405 10 00 00	Betunes, cremas y preparaciones similares para el calzado o para cueros y pieles
248	3406 00 00 00	Velas, cirios y artículos similares
249	3407 00 90 00	Las demás preparaciones para odontología a base de yeso fraguable
250	3503 00 10 00	Gelatinas y sus derivados
251	3507 90 50 00	Preparaciones enzimáticas para ablandar la carne
252	3605 00 00 00	Fósforos (cerillas), excepto los artículos de pirotecnia de la partida 3604
253	3701 20 00 00	Películas fotográficas planas autorrevelables, sensibilizadas, sin impresionar, incluso en cargadores.
254	3702 31 00 00	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm, para fotografía en colores (policroma)
255	3702 32 00 00	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm, con emulsión de halogenuros de plata
256	3702 39 00 00	Las demás películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, sin perforar, de anchura inferior o igual a 105 mm
257	3702 41 00 00	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, sin perforar, de anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, para fotografía en colores (policroma)
258	3702 42 00 00	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, sin perforar, de anchura superior a 610 mm y longitud superior a 200 m, excepto para fotografía en colores
259	3702 43 00 00	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, sin perforar, de anchura superior a 610 mm y de longitud inferior o igual a 200 m
260	3702 44 00 00	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, sin perforar, de anchura superior a 105 mm pero inferior o igual a 610 mm
261	3702 52 00 00	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, para fotografía en colores (policroma), de anchura inferior o igual a 16 mm
262	3702 53 00 00	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, para fotografía en colores (policroma), anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, para diapositivas
263	3702 54 00 00	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, para fotografía en colores (policroma), anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m, excepto para diapositivas
264	3702 55 00 00	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, para fotografía en colores (policroma), anchura superior a 16 mm pero inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m
265	3702 56 00 00	Películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, para fotografía en colores (policroma), anchura superior a 35 mm

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
266	3702 96 00 00	Las demás películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, de anchura inferior o igual a 35 mm y longitud inferior o igual a 30 m
267	3702 97 00 00	Las demás películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, de anchura inferior o igual a 35 mm y longitud superior a 30 m
268	3702 98 00 00	Las demás películas fotográficas en rollos, sensibilizadas, sin impresionar, excepto las de papel, cartón o textiles, de anchura superior a 35 mm
269	3703 10 00 00	Papel, cartón y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar, en rollos de anchura superior a 610 mm
270	3703 20 00 00	Los demás papeles, cartones y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar, para fotografía en colores (policroma)
271	3703 90 00 00	Los demás papeles, cartones y textiles, fotográficos, sensibilizados, sin impresionar
272	3706 90 00 00	Las demás películas cinematográficas (filmes), impresionadas y reveladas, con registro de sonido o sin él, o con registro de sonido solamente
273	3707 10 00 00	Emulsiones para sensibilizar superficies, para uso fotográfico
274	3707 90 00 00	Preparaciones químicas para uso fotográfico, excepto los barnices, colas, adhesivos y preparaciones similares; productos sin mezclar para uso fotográfico, dosificados o acondicionados para la venta al por menor listos para su empleo
275	3819 00 00 00	Líquidos para frenos hidráulicos y demás líquidos preparados para transmisiones hidráulicas, sin aceites de petróleo ni de mineral bituminoso o con un contenido inferior al 70% en peso de dichos aceites
276	3820 00 00 00	Preparaciones anticongelantes y líquidos preparados para descongelar
277	3824 90 96 00	Correctores líquidos acondicionados en envases para la venta al por menor
278	3922 10 90 00	Solo fregaderos de plástico
279	3922 20 00 00	Asientos y tapas de inodoros, de plástico
280	3922 90 00 00	Bidés, inodoros, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico
281	3923 29 10 00	Bolsas colectoras de sangre, de plástico
282	3923 29 20 00	Bolsas para el envasado de soluciones parenterales
283	3923 29 90 00	Los demás sacos (bolsas), bolsitas y cucurucho de los demás plásticos
284	3924 10 90 00	Las demás vajillas y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina, de plástico
285	3924 90 00 00	Las demás vajillas y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico, excepto artículos para el servicio de mesa o de cocina, de plástico
286	3925 90 00 00	Los demás artículos para la construcción, de plástico
287	3926 10 00 00	Artículos de oficina y artículos escolares
288	3926 20 00 00	Prendas y complementos (accesorios), de vestir, incluidos los guantes, milones y manoplas
289	3926 40 00 00	Estatuillas y demás artículos de adorno, de plástico
290	3926 90 60 00	Protectores antirruídos de plástico
291	3926 90 70 00	Máscaras especiales para la protección de trabajadores
292	3926 90 90 90	Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias de las partidas 39.01 a 39.14
293	4005 91 10 00	Bases para gomas de mascar, en placas, hojas y bandas, de caucho mezclado sin vulcanizar
294	4005 91 90 00	Las demás placas, hojas y bandas, de caucho mezclado sin vulcanizar, excepto bases para gomas de mascar
295	4006 90 00 00	Las demás formas (p. ej.: varillas, tubos) y artículos (p. ej.: discos o arandelas), de caucho sin vulcanizar, excepto los perfiles
296	4009 11 00 00	Tubos de caucho vulcanizado sin endurecer, sin reforzar ni combinar de otro modo con otras materias, sin accesorios
297	4010 11 00 00	Correas transportadoras de caucho vulcanizado, reforzadas solamente con metal
298	4010 12 00 00	Correas transportadoras de caucho vulcanizado, reforzadas solamente con materia textil
299	4010 19 10 00	Correas transportadoras de caucho vulcanizado, reforzadas solamente con plástico
300	4010 19 90 00	Las demás correas transportadoras, de caucho vulcanizado
301	4010 31 00 00	Correas de transmisión sin fin, estrías, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm
302	4010 32 00 00	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 180 cm
303	4010 33 00 00	Correas de transmisión sin fin, estrías, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm
304	4010 34 00 00	Correas de transmisión sin fin, sin estriar, de sección trapezoidal, de circunferencia exterior superior a 180 cm pero inferior o igual a 240 cm



N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
305	4010 35 00 00	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 60 cm pero inferior o igual a 150 cm
306	4010 36 00 00	Correas de transmisión sin fin, con muescas (sincrónicas), de circunferencia exterior superior a 150 cm pero inferior o igual a 198 cm
307	4010 39 00 00	Las demás correas de transmisión de caucho vulcanizado
308	4011 10 10 00	Neumáticos radiales de los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los familiares tipo "break" o "station wagon"- y los de carrera)
309	4011 40 00 00	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en motocicletas
310	4011 50 00 00	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en bicicletas
311	4011 61 00 00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales
312	4011 62 00 00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm
313	4011 63 00 00	Neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm
314	4011 69 00 00	Los demás neumáticos nuevos de caucho, con altos relieves en forma de taco, ángulo o similares
315	4011 92 00 00	Los demás neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales
316	4011 93 00 00	Los demás neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm
317	4011 94 00 00	Los demás neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm
318	4011 99 00 00	Los demás neumáticos nuevos de caucho
319	4012 11 00 00	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los del tipo familiar «break» o «station wagon») y los de carreras)
320	4012 12 00 00	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de los tipos utilizados en autobuses o camiones
321	4012 13 00 00	Neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de los tipos utilizados en aeronaves
322	4012 19 00 00	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) recauchutados, de caucho
323	4012 20 00 00	Neumáticos (llantas neumáticas) de caucho, usados
324	4012 90 10 00	Protectores («flaps») de caucho
325	4012 90 20 00	Bandajes (llantas) de caucho, macizos
326	4012 90 30 00	Bandajes (llantas) de caucho, huecos
327	4012 90 41 00	Bandas de rodadura para neumáticos, para recauchutar
328	4012 90 49 00	Las demás bandas de rodadura para neumáticos
329	4013 10 00 00	Cámaras de caucho para neumáticos, del tipo de las utilizadas en automóviles de turismo (incluidos los familiares tipo "break" o "station wagon"- y los de carrera), autobuses y camiones
330	4013 20 00 00	Cámaras de caucho para neumáticos, del tipo de las utilizadas en bicicletas
331	4013 90 00 00	Las demás cámaras de caucho para neumáticas (p. ej.: para motocicletas)
332	4014 90 00 00	Los demás artículos de higiene o de farmacia (incluidas las telinas) de caucho vulcanizado sin endurecer, incluso con partes de caucho endurecido, excepto preservativos
333	4015 19 90 00	Los demás guantes de caucho vulcanizado, sin endurecer, excepto para cirugía y de antirradiaciones
334	4015 90 20 00	Traje para buzos, de caucho vulcanizado sin endurecer
335	4015 90 90 00	Las demás prendas y complementos de vestir de caucho vulcanizado sin endurecer (p. ej.: fajas)
336	4016 91 00 00	Revestimientos para el suelo y alfombras de caucho vulcanizado sin endurecer
337	4016 99 21 00	Guardapolvos para palieres de caucho vulcanizado sin endurecer
338	4016 99 29 00	Las demás partes y accesorios para el material de transporte de la Sección XVII, no expresados ni comprendidas en otra parte
339	4202 11 10 00	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo, con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
340	4202 11 90 00	Portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares, con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
341	4202 12 10 00	Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo, con la superficie exterior de plástico o materia textil
342	4202 12 90 00	Portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares, con la superficie exterior de plástico o materia textil

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
343	4202 19 00 00	Los demás baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares, excepto los de superficie exterior de cuero natural, regenerado o charolado, ni superficie exterior de plástico o materia textil
344	4202 21 00 00	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas, con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
345	4202 22 00 00	Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas, con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil
346	4202 29 00 00	Los demás bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas
347	4202 31 00 00	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera), con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
348	4202 32 00 00	Artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera), con la superficie exterior de plástico o materia textil
349	4202 39 00 00	Los demás artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera)
350	4202 91 10 00	Sacos de viaje y mochilas, con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
351	4202 91 90 00	Las demás fundas, estuches, bolsas y continentes similares, con la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
352	4202 92 00 00	Las demás fundas, estuches, bolsas y continentes similares, con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil
353	4202 99 10 00	Sacos de viaje y mochilas, excepto en la superficie exterior de cuero natural, cuero regenerado o cuero charolado
354	4202 99 90 00	Las demás fundas, estuches, bolsas y continentes similares
355	4203 10 00 00	Prendas de vestir de cuero natural o cuero regenerado
356	4203 21 00 00	Guantes, mitones y manoplas, diseñados especialmente para la práctica del deporte, de cuero natural o cuero regenerado
357	4203 29 00 00	Los demás guantes, mitones y manoplas de cuero natural o cuero regenerado
358	4203 30 00 00	Cintos, cinturones y bandoleras, de cuero natural o cuero regenerado
359	4203 40 00 00	Los demás complementos (accesorios) de vestir, de cuero natural o cuero regenerado
360	4205 00 90 90	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado
361	4415 20 00 00	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas, de madera
362	4419 00 00 00	Artículos de mesa o de cocina, de madera
363	4420 10 00 00	Estatuillas y demás objetos de adorno, de madera
364	4420 90 00 00	Marquetería y taracea; cajas y estuches para joyería u orfebrería y manufacturas similares; artículos de mobiliario no comprendidos en el Cap.94, de madera
365	4421 90 90 00	Las demás manufacturas de madera (p. ej.: férretros)
366	4601 99 00 00	Las demás materias trenzables, trenzas y artículos similares de materias trenzables, excepto las esterillas, esteras y cañizos
367	4602 11 00 00	Artículos de cestería obtenidos directamente o en su forma con materias trenzables o confeccionados con artículos de la partida 46.01, de bambú
368	4602 12 00 00	Artículos de cestería obtenidos directamente o en su forma con materias trenzables o confeccionados con artículos de la partida 46.01, de rolen (ratán)
369	4602 19 00 00	Artículos de cestería obtenidos directamente o en su forma con materias trenzables o confeccionados con artículos de la partida 46.01, de las demás materias vegetales
370	4602 90 00 00	Los demás artículos de cestería obtenidos directamente o en su forma con materias trenzables o confeccionados con artículos de la partida 46.01, con materias distintas de las de vegetal
371	4814 20 00 00	Papel para decorar y revestimientos similares de paredes, constituidos por papel recubierto o revestido, en la cara vista, con una capa de plástico granada, gofrada, coloreada, impresa con motivos o decorada de otro modo
372	4818 10 00 00	Papel higiénico, en rollos de anchura inferior o igual a 36 cm
373	4818 20 00 00	Pañuelos y toallitas faciales, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napas de fibras celulosa
374	4818 30 00 00	Manteles y servilletas, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napas de fibras celulosa
375	4820 10 00 00	Libros registro, libros de contabilidad, talonarios (de notas, pedidos o recibos), bloques memorandos, bloques de papel de cartas, agendas y artículos similares
376	4820 30 00 00	Clasificadores, encuademaciones (excepto las cubiertas para libros), carpelas y cubiertas para documentos
377	4820 40 10 00	Formularios llamados «continuos»
378	4820 40 90 00	Los demás formularios en paquetes o plegados («manifold»), aunque lleven papel carbón (carbónico)
379	4820 50 00 00	Álbumes para muestras o para colecciones
380	4823 40 00 00	Papel diagrama para aparatos registradores, en bobinas (rollos), hojas o discos

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
381	4901 10 10 00	Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas, en hojas sueltas, incluso plegadas
382	4901 10 90 00	Libros, folletos e impresos similares, en hojas sueltas, incluso plegadas
383	4901 91 00 00	Diccionarios y enciclopedias, incluso en fascículos, excepto en hojas sueltas, incluso plegadas.
384	4901 99 10 00	Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas, excepto en hojas sueltas, incluso plegadas
385	4901 99 90 00	Los demás libros, folletos e impresos similares, excepto en hojas sueltas, incluso plegadas
386	4902 10 00 00	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad, que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo
387	4902 90 10 00	Horóscopos, fotonovelas, tiras cómicas o historietas, que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo
388	4902 90 90 00	Los demás diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad
389	4903 00 00 00	Albumes o libros de estampas y cuadernos para dibujar o colorear, para niños
390	4908 90 90 00	Las demás calcomanías
391	4909 00 00 00	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres
392	4910 00 00 00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario
393	4911 10 00 00	Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares
394	4911 91 00 00	Estampas, grabados y fotografías
395	4911 99 00 00	Los demás impresos, excepto los impresos publicitarios, catálogos comerciales, las estampas, grabados y fotografías
396	5111 11 10 00	Tejidos de lana cardada, con un contenido de lana superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 300 g/m2
397	5111 19 10 00	Los demás tejidos de lana cardada, con un contenido de pelo fino superior o igual al 85% en peso, excepto de peso inferior o igual a 200g/m2
398	5111 20 40 00	Tejidos de pelo fino cardado, de alpaca o de llama, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
399	5111 20 90 00	Los demás tejidos de lana cardada o de pelo fino cardado, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
400	5111 90 10 00	Los demás tejidos de lana cardada
401	5112 30 10 00	Los demás tejidos de lana peinada, mezcla exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales discontinuas
402	5113 00 00 00	Tejidos de pelo ordinario o de crin
403	5208 13 00 00	Tejidos de algodón crudos con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 200 g/m2
404	5208 19 00 00	Los demás tejidos de algodón crudos con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de peso inferior o igual a 200 g/m2
405	5208 21 10 00	Tejidos de algodón blanqueados con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 35 g/m2
406	5208 21 90 00	Los demás tejidos de algodón blanqueados con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2
407	5208 22 00 00	Tejidos de algodón blanqueados con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2
408	5208 23 00 00	Tejidos de algodón blanqueados con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 200 g/m2
409	5208 29 00 00	Los demás tejidos de algodón blanqueados con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de peso inferior o igual a 200 g/m2
410	5208 31 00 00	Tejidos de algodón tenidos con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2
411	5208 32 00 00	Tejidos de algodón tenidos con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2
412	5208 33 00 00	Tejidos de algodón tenidos con un contenido de algodón superior o igual al 85%, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 200 g/m2
413	5208 39 00 00	Los demás tejidos de algodón tenidos, con un contenido de algodón superior o igual al 85% de peso inferior o igual a 200 g/m2
414	5208 41 00 00	Tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2
415	5208 42 00 00	Tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2
416	5208 43 00 00	Tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4
417	5208 49 00 00	Los demás tejidos de algodón con hilos de distintos colores, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m2

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
418	5208 51 00 00	Tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso inferior o igual a 100 g/m2
419	5208 52 00 00	Tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso superior a 100 g/m2
420	5208 59 10 00	Tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4
421	5208 59 90 00	Los demás tejidos de algodón estampados con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m2
422	5209 11 00 00	Tejidos de algodón crudos con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m2
423	5209 12 00 00	Tejidos de algodón crudos con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m2
424	5209 19 00 00	Los demás tejidos de algodón crudos con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2
425	5209 21 00 00	Tejidos de algodón blanqueados con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m2
426	5209 22 00 00	Tejidos de algodón blanqueados con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m2
427	5209 29 00 00	Los demás tejidos de algodón blanqueados con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2
428	5209 31 00 00	Tejidos de algodón tenidos con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m2
429	5209 32 00 00	Tejidos de algodón tenidos con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m2
430	5209 39 00 00	Los demás tejidos de algodón tenidos con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2
431	5209 41 00 00	Tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m2
432	5209 42 00 00	Tejidos de algodón de mezclilla ("denim"), con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m2
433	5209 43 00 00	Los demás tejidos de algodón de ligamento sarga, incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, con hilados de distintos colores, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2
434	5209 49 00 00	Los demás tejidos de algodón con hilados de distintos colores, con un contenido de algodón, superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2
435	5209 51 00 00	Tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de ligamento tafetán, de peso superior a 200 g/m2
436	5209 52 00 00	Tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de ligamento sarga o cruzado de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 200 g/m2
437	5209 59 00 00	Los demás tejidos de algodón estampados, con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2
438	5210 11 00 00	Tejidos de algodón crudos, con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, de ligamento tafetán, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m2
439	5210 19 00 00	Los demás tejidos de algodón crudos, con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con fibras sintéticas o artificiales, de peso inferior o igual a 200 g/m2
440	5310 10 00 00	Tejidos crudos de yute y demás fibras textiles del liber de la partida 53.03
441	5310 90 00 00	Tejidos de yute y demás fibras textiles del liber de la partida 53.03, excepto los crudos
442	5311 00 00 00	Tejidos de las demás fibras textiles vegetales; tejidos de hilados papel
443	5407 10 90 00	Los demás tejidos fabricados con hilados de alta tenacidad de nailon o de otras poliamidas o de poliésteres
444	5407 42 00 00	Tejidos tenidos, con un contenido de filamentos de nailon o de otras poliamidas superior o igual al 85% en peso
445	5407 44 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de filamentos de nailon o de otras poliamidas superior o igual al 85% en peso
446	5407 51 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso
447	5407 52 00 00	Tejidos tenidos, con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso
448	5407 54 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de filamentos de poliéster texturados superior o igual al 85% en peso



N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
449	5407 61 00 00	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster sin texturar superior o igual al 85% en peso
450	5407 69 00 00	Los demás tejidos con un contenido de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso
451	5407 72 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de filamentos sintéticos superior o igual al 85% en peso
452	5407 82 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de filamento sintético inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón
453	5407 84 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de filamento sintético inferior al 85% en peso, mezclados exclusiva o principalmente con algodón
454	5407 92 00 00	Los demás tejidos teñidos, de hilados de filamentos sintéticos
455	5407 93 00 00	Los demás tejidos con hilados de distintos colores, de hilados de filamentos sintéticos
456	5408 22 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de filamentos o de tiras o formas similares, artificiales, en peso, superior o igual al 85%
457	5408 34 00 00	Los demás tejidos estampados, de hilados, de filamentos artificiales
458	5512 11 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, superior o igual al 85%
459	5512 19 00 00	Tejidos teñidos, con hilos de varios colores o estampados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, superior o igual al 85%
460	5512 29 00 00	Tejidos teñidos, con hilos de varios colores o estampados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, superior o igual al 85%
461	5512 91 00 00	Los demás tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras sintéticas discontinuas de poliéster, en peso, superior o igual al 85%
462	5512 99 00 00	Los demás tejidos, teñidos, con hilos de varios colores o estampados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, superior o igual al 85%
463	5513 23 90 00	Los demás tejidos teñidos, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, de peso inferior o igual a 170 g/m ²
464	5513 39 90 00	Los demás tejidos con hilados de distintos colores, de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m ²
465	5513 41 00 00	Tejido estampados, de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento tafetán, con un contenido de estas fibras inferior al 85% en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso inferior o igual a 170 g/m ²
466	5513 49 90 00	Los demás tejidos estampados, de fibras sintéticas discontinuas con un contenido de estas fibras, en peso, inferior al 85%, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m ²
467	5514 19 10 00	Los demás tejidos crudos o blanqueados, de fibras discontinuas de poliéster
468	5514 23 00 00	Los demás tejidos teñidos con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, inferior al 85%, mezclado exclusiva o principalmente con algodón de peso superior a 170 g/m ²
469	5514 29 00 00	Los demás tejidos teñidos, en peso, inferior al 85%, mezclado exclusiva o principalmente con algodón de peso superior a 170 g/m ²
470	5514 30 30 00	Los demás tejidos con hilados de distintos colores, de fibras discontinuas de poliéster, en peso, inferior al 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m ²
471	5514 42 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, de ligamento de sarga o cruzado, de curso inferior o igual a 4, mezclado exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m ²
472	5514 43 00 00	Los demás tejidos estampados, con un contenido de fibras discontinuas de poliéster, en peso, inferior al 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m ²
473	5514 49 00 00	Los demás tejidos estampados, en peso, inferior al 85%, mezclados exclusiva o principalmente con algodón, de peso superior a 170 g/m ²
474	5515 11 00 00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster, mezclados exclusiva o principalmente con fibras discontinuas de rayón viscosa
475	5515 12 00 00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster, mezclado exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
476	5515 13 00 00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster, mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
477	5515 19 00 00	Los demás tejidos de fibras discontinuas de poliéster
478	5515 21 00 00	Los demás tejidos de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
479	5515 29 00 00	Los demás tejidos de fibras discontinuas acrílicas o modacrílicas
480	5515 91 00 00	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas, mezclados exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
481	5515 99 00 00	Los demás tejidos de fibras sintéticas discontinuas
482	5516 11 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
483	5516 12 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso
484	5516 13 00 00	Tejidos con hilados de distintos colores, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso
485	5516 14 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas superior o igual al 85% en peso
486	5516 21 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
487	5516 24 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con filamentos sintéticos o artificiales
488	5516 34 00 00	Tejidos estampados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con lana o pelo fino
489	5516 41 00 00	Tejidos crudos o blanqueados, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón
490	5516 42 00 00	Tejidos teñidos, con un contenido de fibras artificiales discontinuas inferior al 85%, en peso, mezcladas exclusiva o principalmente con algodón
491	5516 92 00 00	Los demás tejidos teñidos, de fibras artificiales discontinuas
492	5516 94 00 00	Los demás tejidos estampados, de fibras artificiales discontinuas
493	5607 29 00 00	Los demás cordeles, cuerdas y cordajes, de sisal o demás fibras textiles del género Agave
494	5607 49 00 00	Cuerdas y cordajes, de polietileno o polipropileno
495	5607 50 00 00	Cordeles, cuerdas y cordajes, de las demás fibras sintéticas
496	5608 19 00 00	Redes de mallas anudadas, en paños o en piezas, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes, y demás redes confeccionadas de materias textiles sintéticas o artificiales
497	5608 90 00 00	Las demás redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de las demás materias textiles, excepto sintéticas o artificiales
498	5701 90 00 00	Alfombras de nudos de las demás materias textiles, excepto de lana o pelo fino, incluso confeccionada
499	5702 20 00 00	Revestimientos para el suelo de fibras de coco
500	5702 32 00 00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, aterciopelados, sin confeccionar, materia textil sintética o artificial
501	5702 39 00 00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, aterciopelados, sin confeccionar, de las demás materias textiles
502	5702 42 00 00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, aterciopelados, confeccionar, de materia textil sintética o artificial
503	5702 49 00 00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, aterciopelados, confeccionar, de las demás materias textiles
504	5702 50 00 00	Alfombras y revestimientos para el suelo, sin aterciopelar, ni confeccionar
505	5702 92 00 00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, sin aterciopelar, confeccionados, de materia textil sintética o artificial
506	5702 99 00 00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, sin aterciopelar, confeccionados, de las demás materias textiles
507	5703 10 00 00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados, de lana o pelo fino
508	5703 20 00 00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados, de nailon o demás poliamidas
509	5703 30 00 00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, con mechón insertado, incluso confeccionados, de las demás materias textiles sintéticas o de materia textil artificial
510	5703 90 00 00	Alfombras y demás revestimientos para el suelo, de materia textil, con mechón insertado, incluso confeccionados, de las demás materias textiles
511	5705 00 00 00	Las demás alfombras y revestimientos para el suelo, de materia textil, incluso confeccionados
512	5801 31 00 00	Terciopelo y felpa por trama, de fibras sintéticas o artificiales, sin cortar
513	5801 32 00 00	Terciopelo y felpa por trama, de fibras sintéticas o artificiales, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")
514	5801 33 00 00	Los demás terciopelos y felpas por trama, de fibras sintéticas o artificiales, excepto sin cortar, cortados, rayados (pana rayada, "corduroy")
515	5801 36 00 00	Tejidos de chenilla, de fibras sintéticas o artificiales
516	5801 37 00 00	Terciopelo y felpa por urdimbre, de fibras sintéticas o artificiales
517	5802 11 00 00	Tejidos crudos de algodón, con bucles para toallas, excepto las cintas
518	5802 19 00 00	Tejidos blanqueados, teñidos, con hilados de varios colores o estampados, de algodón, con bucles para toallas, excepto las cintas
519	5802 20 00 00	Tejidos con bucles para toallas, de las demás materias textiles, excepto de algodón, con bucles para toallas, excepto las cintas

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
520	5802 30 00 00	Superficies textiles con pelo insertado, excepto los productos de la partida 57.03
521	5803 00 90 00	Tejidos de gasa de vuelta, de las demás materias textiles, excepto de algodón
522	5804 21 00 00	Encajes de fibras sintéticas o artificiales, tiras o motivos, fabricados a máquina
523	5805 00 00 00	Tapicería tejida a mano (gobelinos, Flandes, Aubusson, Beauvais y similares) y tapicería de aguja (p. ej.: de punto pequeño o de punto de cruz), incluso confeccionadas
524	5806 40 00 00	Cintas sin trama de hilados o fibras paralelizadas y aglutinados
525	5807 90 00 00	Las demás etiquetas, escudos y artículos similares de materias textiles, en pieza, cinta o recortados, sin bordar (p. ej.: estampado)
526	5809 00 00 00	Tejidos de hilos de metal y tejidos de hilados metálicos o de hilados textiles metalizados de la partida 56.05, del tipo de los utilizados para prendas de vestir. mobiliario o usos similares, N.P
527	5811 00 00 00	Productos textiles en pieza, constituidos por una o varias capas de materias textiles combinadas con una materia de relleno, acolchados, excepto los bordados de la partida 58.10
528	5905 00 00 00	Revestimientos de materias textiles para paredes
529	5908 00 00 00	Mechas de materia textil tejida, trenzada o de punto, para lámparas, hornillos, mecheros, velas o similares; manguitos de incandescencia y tejidos de punto tubulares utilizados para su fabricación, incluso impregnados
530	5911 31 00 00	Tejidos y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o en máquinas similares (p. ej.: para pasta o amiantocemento), de peso inferior a 650 g/m2
531	5911 32 00 00	Tejidos y fieltros sin fin o con dispositivos de unión, del tipo de los utilizados en las máquinas de fabricar papel o en máquinas similares (p. ej.: para pasta o amiantocemento), de peso superior o igual a 650 g/m2
532	6101 20 00 00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cargadoras y artículos similares, de algodón, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03
533	6101 30 00 00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cargadoras y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, y para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03
534	6101 90 90 00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cargadoras y artículos similares, de las demás materias textiles, excepto de lana, pelo fino, algodón y de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 61.03
535	6102 20 00 00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, de algodón, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04
536	6102 90 00 00	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares, de punto, de las demás materias textiles, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 61.04
537	6103 22 00 00	Conjuntos de punto, de algodón, para hombres o niños
538	6103 23 00 00	Conjuntos de punto, de fibras sintéticas, para hombres o niños
539	6103 29 90 00	Conjuntos de punto, de las demás materias textiles, excepto de lana, pelo fino, algodón y fibras sintéticas, para hombres o niños
540	6103 33 00 00	Sacos (chaquetas) de punto, de fibras sintéticas, para hombres o niños
541	6103 42 00 00	Pantalones, pantalones con peto o cortos, de punto, de algodón, para hombres o niños
542	6103 43 00 00	Pantalones, pantalones con peto o cortos, de punto, de fibras sintéticas, para hombres o niños
543	6104 23 00 00	Conjuntos, de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas
544	6104 33 00 00	Sacos (chaquetas), de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas
545	6104 42 00 00	Vestidos, de punto, de algodón, para mujeres o niñas
546	6104 43 00 00	Vestidos, de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas
547	6104 53 00 00	Faldas y faldas-pantalón, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas
548	6104 62 00 00	Pantalones, pantalones con peto o cortos, de punto, de algodón, para mujeres o niñas
549	6104 63 00 00	Pantalones, pantalones con peto o cortos, de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas
550	6104 69 00 00	Pantalones, pantalones con peto o cortos, de punto, de las demás materias textiles, excepto de lana, pelo fino, algodón y fibra sintética, para mujeres o niñas
551	6105 10 00 41	Camisas de punto, de algodón, con abertura delantera parcial, con cuello y puño de tejido acanalado elástico, de tejido tejido de un solo color uniforme, incluidos los blanqueados, para hombres
552	6105 10 00 42	Camisas de punto, de algodón, con abertura delantera parcial, con cuello y puño de tejido acanalado elástico, de tejido con hilados de distintos colores, con motivos a rayas, para hombres
553	6105 10 00 49	Las demás camisas de punto, de algodón, con abertura delantera parcial, con cuello y puño de tejido acanalado elástico, para hombres
554	6105 10 00 51	Camisas de punto, de algodón, con cuello y abertura delantera parcial, de tejido tejido de un solo color uniforme, incluido los blanqueados, para hombres

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
555	6105 10 00 52	Camisas de punto, de algodón, con cuello y abertura delantera parcial, de tejido con hilados de distintos colores, con motivos de rayas, para hombres
556	6105 10 00 59	Las demás camisas de punto, de algodón, con cuello y abertura delantera parcial, para hombres
557	6105 10 00 80	Las demás camisas de punto, de algodón, para hombres
558	6105 10 00 91	Las demás camisas de punto, de algodón, con abertura delantera parcial, con cuello y puño de tejido acanalado elástico
559	6105 10 00 92	Las demás camisas de punto, de algodón, con cuello y abertura delantera parcial
560	6105 10 00 99	Las demás camisas de punto, de algodón, excepto para hombres
561	6105 20 10 00	Camisas, de punto, de fibras acrílicas o modacrílicas, para hombres o niños
562	6105 20 90 00	Camisas de punto para hombres o niños, de las demás fibras sintéticas o artificiales
563	6105 90 00 00	Camisas, de punto, de las demás materias textiles, excepto de algodón y de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños
564	6106 10 00 21	Camisas, blusas, blusas camiseras y polos, de punto, de algodón, para mujeres o niñas, con abertura delantera parcial, con cuello y puño de tejido acanalado elástico, de tejido tejido de un solo color uniforme, incluidos los blanqueados
565	6106 10 00 22	Camisas, blusas, blusas camiseras y polos, de punto, de algodón, para mujeres o niñas, con abertura delantera parcial, con cuello y puño de tejido acanalado elástico, de tejido con hilados de distintos colores, con motivos de rayas
566	6106 10 00 29	Las demás camisas, blusas, blusas camiseras y polos, de punto, de algodón, para mujeres o niñas, con abertura delantera parcial, con cuello y puño de tejido acanalado elástico
567	6106 10 00 31	Camisas, blusas, blusas camiseras y polos, de punto, de algodón, para mujeres o niñas, con cuello y abertura delantera parcial, de tejido tejido de un solo color uniforme, incluidos los blanqueados
568	6106 10 00 32	Camisas, blusas, blusas camiseras y polos, de punto, de algodón, para mujeres o niñas, con cuello y abertura delantera parcial, de tejido con hilados de distintos colores, con motivos de rayas
569	6106 10 00 39	Las demás camisas, blusas, blusas camiseras y polos, de punto, de algodón, para mujeres o niñas, con cuello y abertura delantera parcial
570	6106 10 00 90	Las demás camisas, blusas, blusas camiseras, de punto, de algodón, para mujeres o niñas
571	6106 20 00 00	Camisas, blusas, blusas camiseras y polos, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas
572	6106 90 00 00	Camisas, blusas, blusas camiseras y polos, de punto, de las demás materias textiles, excepto de algodón y de fibras sintéticas o artificiales
573	6107 11 00 00	Calzoncillos, de punto, de algodón, para hombres o niños
574	6107 12 00 00	Calzoncillos, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños
575	6107 21 00 00	Camisones y pijamas, de punto, de algodón, para hombres o niños
576	6107 22 00 00	Camisones y pijamas, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños
577	6107 91 00 00	Albornoces, batas y artículos similares, de punto, de algodón, para hombres o niños
578	6107 99 10 00	Albornoces, batas y artículos similares, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños
579	6108 21 00 00	Bragas, de punto, de algodón, para mujeres o niñas
580	6108 22 00 00	Bragas, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas
581	6108 29 00 00	Bragas, de punto, de las demás materias textiles, excepto de algodón y de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas
582	6108 31 00 00	Camisones y pijamas, de punto, de algodón, para mujeres o niñas
583	6108 32 00 00	Camisones y pijamas, de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas
584	6108 39 00 00	Camisones y pijamas, de punto, de las demás materias textiles, excepto de algodón y de fibras sintéticas, para mujeres o niñas
585	6108 91 00 00	Sallos de cama, albornoces, batas y artículos similares de punto, de algodón, para mujeres o niñas
586	6108 92 00 00	Sallos de cama, albornoces, batas y artículos similares de punto, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas
587	6108 99 00 00	Sallos de cama, albornoces, batas y artículos similares de punto, de las demás materias textiles, para mujeres o niñas, excepto de algodón y fibras sintéticas o artificiales
588	6109 10 00 31	"T-shirt" de algodón para hombres o mujeres, de tejido de un solo color uniforme, incluidos los blanqueados, para hombres o mujeres
589	6109 10 00 32	"T-shirt" de algodón para hombres o mujeres, de tejido con hilados de distintos colores, con motivos de rayas
590	6109 10 00 39	Los demás "T-shirt" de algodón para hombres o mujeres
591	6109 10 00 41	"T-shirt" de algodón, de tejido tejido de un solo color uniforme, incluido los blanqueados, para niños o niñas



N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
592	6109 10 00 42	"T-shirt" de algodón, de tejido con hilados de distintos colores, con motivos a rayas, para niños o niñas
593	6109 10 00 49	Los demás "t-shirt" de algodón
594	6109 10 00 50	Camisetas interiores de algodón
595	6109 90 10 00	T-shirts y camisetas, de punto, de fibras acrílicas o modacrílicas
596	6109 90 90 00	T-shirts y camisetas de punto, de las demás materias textiles, excepto de algodón y de fibras acrílicas o modacrílicas
597	6110 11 10 10	Suéteres (jerseys), de punto, de lana, con cuello de cisne ("Sous pull", "Turtle necks")
598	6110 11 10 90	Los demás suéteres (jerseys), de punto, de lana
599	6110 11 20 00	Chalecos de punto, de lana
600	6110 11 30 00	Cardiganes de punto, de lana
601	6110 11 90 10	Pullover y artículos similares, de punto, de lana, con cuello de cisne ("Sous pull", "Turtle necks")
602	6110 11 90 90	Los demás pullovers y artículos similares, de punto, de lana
603	6110 12 00 00	Suéteres (jerseys), «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de cabra de Cachemira
604	6110 19 10 10	Suéteres (jerseys), de punto, de pelo fino, con cuello de cisne ("Sous pull", "Turtle necks")
605	6110 19 10 90	Los demás suéteres (jerseys), de punto, de pelo fino
606	6110 19 20 00	Chalecos de punto, de pelo fino
607	6110 19 30 00	Cardiganes de punto, de pelo fino
608	6110 19 90 10	Pullover y artículos similares, de punto, de pelo fino, con cuello de cisne ("Sous pull", "Turtle necks")
609	6110 19 90 90	Los demás pullovers y artículos similares, de punto, de pelo fino
610	6110 20 10 10	Suéteres (jerseys), de punto, de algodón, con cuello de cisne ("Sous pull", "Turtle necks")
611	6110 20 10 90	Los demás suéteres (jerseys), de punto, de algodón
612	6110 20 20 00	Chalecos de punto, de algodón
613	6110 20 30 00	Cardiganes de punto, de algodón
614	6110 20 90 10	Pullover y artículos similares, de punto, de algodón, con cuello de cisne ("Sous pull", "Turtle necks")
615	6110 20 90 90	Los demás pullovers y artículos similares, de punto, de algodón
616	6110 30 10 00	Suéteres (jerseys), «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de fibras acrílicas o modacrílicas
617	6110 30 90 00	Los demás suéteres (jerseys), «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto
618	6110 90 00 00	Suéteres (jerseys), «pullovers», cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto, de las demás materias textiles
619	6111 20 00 00	Prendas y complementos de vestir, de punto, de algodón, para bebés
620	6111 30 00 00	Prendas y complementos de vestir, de punto, de fibras sintéticas, para bebés
621	6112 11 00 00	Prendas de deporte (de entrenamiento), de punto, de algodón
622	6112 12 00 00	Prendas de deporte (de entrenamiento), de punto, de fibras sintéticas
623	6112 19 00 00	Prendas de deporte (de entrenamiento), de punto, de las demás materias textiles, excepto de algodón y fibras sintéticas
624	6112 31 00 00	Trajes y pantalones de baño, de punto, de fibras sintéticas, para hombres y niños
625	6112 39 00 00	Trajes y pantalones de baño, de punto, de las demás materias textiles, para hombres o niños, excepto de fibras sintéticas
626	6112 41 00 00	Trajes de baño (de una o dos piezas), de punto, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas
627	6112 49 00 00	Trajes de baño de una o dos piezas, de punto, de las demás materias textiles, para mujeres o niñas, excepto de fibras sintéticas
628	6114 20 00 00	Las demás prendas de vestir, de punto, de algodón
629	6114 30 00 00	Las demás prendas de vestir, de punto, de fibras sintéticas o artificiales
630	6115 10 10 00	Medias de compresión progresiva
631	6115 10 90 00	Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de punto
632	6115 21 00 00	Calzas, panty-medias y leotardos, de fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo
633	6115 22 00 00	Calzas, panty-medias y leotardos, de punto, de fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo
634	6115 29 00 00	Calzas, panty-medias y leotardos, de punto, de las demás materias textil
635	6115 30 10 00	Medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo, de punto, de fibras sintéticas
636	6115 95 00 00	Medias, calcetines y demás artículos de calcetería, de punto, de algodón
637	6115 96 00 00	Medias, calcetines y demás artículos de calcetería, de punto, de fibras sintéticas

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
638	6115 99 00 00	Medias, calcetines y demás artículos de calcetería, de punto, de las demás materias textiles, excepto de lana, de pelo fino, de algodón y de fibras sintéticas
639	6116 10 00 00	Guantes, mitones y manoplas, de punto, impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho
640	6116 91 00 00	Guantes, mitones y manoplas, de punto, de lana o pelo fino
641	6116 92 00 00	Guantes, mitones y manoplas, de punto, de algodón
642	6116 93 00 00	Guantes, mitones y manoplas, de punto, de fibras sintéticas
643	6116 99 00 00	Guantes, mitones y manoplas, de punto, de las demás materias textiles, excepto de lana o pelo fino, de algodón y de fibras sintéticas
644	6117 80 90 00	Complementos de vestir, de punto, de las demás materias textiles, excepto de fibras sintéticas o artificiales, las rodilleras y tobilleras
645	6201 11 00 00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, de lana o pelo fino, para hombres o niños, excepto los artículos de las partidas 62.03, excepto los de punto
646	6201 12 00 00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, de algodón, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03, excepto los de punto
647	6201 13 00 00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños, excepto los artículos de la partida 62.03, excepto los de punto
648	6201 19 00 00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, de las demás materias textiles, excepto los artículos de la partida 62.03, excepto los de punto, excepto de lana o pelo fino, de algodón y de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños
649	6201 93 00 00	Anoraks, cazadoras y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños, excepto los impermeables y artículos de la partida 62.03, excepto los de punto
650	6202 12 00 00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, de algodón, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04, excepto los de punto
651	6202 13 00 00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04, excepto los de punto
652	6202 19 00 00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, de las demás materias textiles, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04, excepto los de punto
653	6202 93 00 00	Anoraks, cazadores y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas, excepto los artículos de la partida 62.04, excepto los de punto
654	6203 11 00 00	Trajes o ternos, de lana o pelo fino, para hombres o niños, excepto los de punto
655	6203 19 00 00	Trajes o ternos, de las demás materias textiles, excepto de lana, pelo fino y de fibras sintéticas, para hombres o niños, excepto los de punto
656	6203 22 00 00	Conjuntos, de algodón, para hombres o niños, excepto los de punto
657	6203 23 00 00	Conjuntos, de fibras sintéticas, para hombres o niños, excepto los de punto
658	6203 29 90 00	Conjuntos, de las demás materias textiles, excepto de lana o pelo fino, excepto los de punto
659	6203 32 00 00	Sacos (chaquetas), de algodón, para hombres y niños, excepto los de punto
660	6203 33 00 00	Sacos (chaquetas), de fibras sintéticas, para hombres y niños, excepto los de punto
661	6203 39 00 00	Sacos (chaquetas), de las demás materias textiles, para hombres y niños, excepto de lana o pelo fino, algodón o fibras sintéticas, excepto los de punto
662	6203 42 10 10	Pantalones largos y pantalones con peto, de algodón, de mezclilla ("denim"), excepto los de punto
663	6203 42 10 20	Pantalones cortos (calzones) y shorts, de algodón, de mezclilla ("denim"), excepto los de punto
664	6203 42 20 10	Pantalones largos y pantalones con peto, de algodón, de terciopelo rayado ("corduroy"), excepto los de punto
665	6203 42 20 20	Pantalones cortos (calzones) y shorts, de algodón, terciopelo rayado ("corduroy"), excepto los de punto
666	6203 42 90 10	Los demás pantalones largos y pantalones con peto, de algodón, excepto los de punto
667	6203 42 90 20	Los demás pantalones cortos (calzones) y shorts, de algodón, excepto los de punto
668	6203 43 00 00	Pantalones, pantalones con peto o cortos, de fibras sintéticas, para hombres o niños de lana o pelo fino, excepto los de punto
669	6203 49 00 00	Pantalones, pantalones con peto o cortos, de las demás materias, excepto de lana, pelo fino, algodón y de fibras sintéticas, para hombres o niños, excepto los de punto
670	6204 19 00 00	Trajes sastre, de las demás materias textiles, para mujeres o niñas, excepto de lana, pelo fino, algodón y fibras sintéticas, excepto los de punto
671	6204 22 00 00	Conjuntos, de algodón, para mujeres o niñas de lana o pelo fino, excepto los de punto
672	6204 23 00 00	Conjuntos, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas de lana o pelo fino, excepto los de punto

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
673	6204 29 00 00	Conjuntos, de las demás materias textiles, excepto de lana o pelo fino, algodón y de fibras sintéticas, excepto los de punto
674	6204 32 00 00	Sacos (chaquetas), de algodón, para mujeres o niñas, excepto los de punto
675	6204 33 00 00	Sacos (chaquetas), de fibras sintéticas, para mujeres o niñas, excepto los de punto
676	6204 42 00 00	Vestidos, de algodón, para mujeres o niñas, excepto los de punto
677	6204 43 00 00	Vestidos, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas, excepto los de punto
678	6204 44 00 00	Vestidos, de fibras artificiales, para mujeres o niñas, excepto los de punto
679	6204 49 00 00	Vestidos, de las demás materias textiles, excepto de lana, pelo fino, algodón y de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas, excepto los de punto
680	6204 51 00 00	Faldas y faldas-pantalón, de lana o pelo fino, para mujeres o niñas, excepto los de punto
681	6204 52 00 00	Faldas y faldas-pantalón, de algodón, para mujeres o niñas, excepto los de punto
682	6204 53 00 00	Faldas y faldas-pantalón, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas, excepto los de punto
683	6204 59 00 00	Faldas y faldas-pantalón, de las demás materias textiles, excepto de lana, pelo fino, algodón y de fibras sintéticas, excepto los de punto
684	6204 62 00 00	Pantalones, pantalones con pelo o cortos, de algodón, para mujeres o niñas, excepto los de punto
685	6204 63 00 00	Pantalones, pantalones con pelo o cortos, de fibras sintéticas, para mujeres o niñas, excepto los de punto
686	6204 69 00 00	Pantalones, pantalones con pelo o cortos, de las demás materias textiles, excepto de lana, pelo fino, algodón y fibras sintéticas, excepto los de punto
687	6205 20 00 00	Camisas para hombres o niños, de algodón, excepto los de punto
688	6205 30 00 00	Camisas para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de punto
689	6205 90 90 00	Camisas para hombres o niños, de las demás materias textiles, excepto de lana, pelo fino, algodón y de fibras sintéticas, excepto los de punto
690	6206 30 00 00	Camisas, blusas y blusas camiseras, de algodón, para mujeres o niñas, excepto los de punto
691	6206 40 00 00	Camisas, blusas y blusas camiseras, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas, excepto los de punto
692	6206 90 00 00	Camisas, blusas y blusas camiseras, de las demás materias textiles, excepto de seda o sus desperdicios, lana, pelo fino, algodón y fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas, excepto los de punto
693	6207 11 00 00	Calzoncillos, de algodón, para hombres o niños, excepto los de punto
694	6207 19 00 00	Calzoncillos, de las demás materias textiles, excepto de algodón, para hombres o niños, excepto los de punto
695	6207 21 00 00	Camisones y pijamas, de algodón, para hombres o niños, excepto los de punto
696	6207 22 00 00	Camisones y pijamas, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños, excepto los de punto
697	6207 29 00 00	Camisones y pijamas, de las demás materias textiles, excepto de algodón y de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños, excepto los de punto
698	6207 91 00 00	Camisetas, albarnoces, batas y artículos similares, de algodón, para hombres o niños, excepto los de punto
699	6207 99 10 00	Camisetas, albarnoces, batas y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños, excepto los de punto
700	6207 99 90 00	Camisetas, albarnoces, batas y artículos similares, de las demás materias textiles, excepto de algodón y fibras sintéticas o artificiales, excepto los de punto
701	6208 11 00 00	Combinaciones y enaguas, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas, excepto los de punto
702	6208 21 00 00	Camisones y pijamas, de algodón, para mujeres o niñas, excepto los de punto
703	6208 22 00 00	Camisones y pijamas, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas, excepto los de punto
704	6208 29 00 00	Camisones y pijamas, de las demás materias textiles, excepto de algodón y fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas, excepto los de punto
705	6208 91 00 00	Camisetas, bragas, saltos de cama, albarnoces, batas y artículos similares, de algodón, para mujeres o niñas, excepto los de punto
706	6208 92 00 00	Camisetas, bragas, saltos de cama, albarnoces, batas y artículos similares, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas, excepto los de punto
707	6208 99 00 00	Camisetas, bragas, saltos de cama, albarnoces, batas y artículos similares, de las demás materias textiles, excepto de algodón y de fibras sintéticas o artificiales, excepto los de punto
708	6209 20 00 00	Prendas y complementos de vestir, de algodón, para bebés, excepto los de punto

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
709	6209 30 00 00	Prendas y complementos de vestir, de fibras sintéticas, para bebés, excepto los de punto
710	6209 90 10 00	Prendas y complementos de vestir, de lana o pelo fino, para bebés, excepto los de punto
711	6209 90 90 00	Prendas y complementos de vestir, de las demás materias textiles, excepto de lana, pelo fino, algodón y de fibras sintéticas, para bebés, excepto los de punto
712	6210 10 00 00	Prendas confeccionados, con productos de las partidas 56.02 o 56.03
713	6210 20 00 00	Abrigos impermeables, chaquetones, capas y artículos similares para hombres y niños, confeccionados de fieltro, tela sin tejer y de tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados
714	6210 30 00 00	Abrigos, impermeables, chaquetones, capas y artículos similares, para mujeres o niñas, de fieltro, tela sin tejer y de tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados
715	6210 40 00 00	Las demás prendas de vestir para hombres o niños, de fieltro, tela sin tejer y de tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados
716	6210 50 00 00	Las demás prendas de vestir para mujeres o niñas (p. ej.: blusas), de fieltro, tela sin tejer y de tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados
717	6211 11 00 00	Trajes y pantalones de baño, para hombres o niños, excepto los de punto
718	6211 12 00 00	Traje y pantalones de baño, para mujeres o niñas, excepto los de punto
719	6211 20 00 00	Overoles (monos) y conjuntos de esquí, excepto los de punto
720	6211 32 00 00	Prendas de vestir para deporte (de entretenimiento), y demás prendas de vestir, de algodón, para hombres o niños, excepto los de punto
721	6211 33 00 00	Prendas de vestir para deporte (de entretenimiento), y demás prendas de vestir, de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños, excepto los de punto
722	6211 39 10 00	Prendas de vestir para deporte (de entretenimiento), y demás prendas de vestir, de lana o pelo fino, para hombres o niños, excepto los de punto
723	6211 39 90 00	Prendas de vestir para deporte (de entretenimiento), y demás prendas de vestir, de las demás materias textiles, excepto de lana, pelo fino, algodón y de fibras sintéticas o artificiales, para hombres o niños, excepto los de punto
724	6211 42 00 00	Prendas de vestir para deporte (de entretenimiento), y demás prendas de vestir, de algodón, para mujeres o niñas, excepto las de punto
725	6211 43 00 00	Prendas de vestir para deporte (de entretenimiento), y demás prendas de vestir, de fibras sintéticas o artificiales, para mujeres o niñas, excepto las de punto
726	6211 49 10 00	Prendas de vestir para deporte (de entretenimiento), y demás prendas de vestir, para mujeres o niñas, de lana o pelo fino
727	6211 49 90 00	Prendas de vestir para deporte (de entretenimiento), y demás prendas de vestir, de las demás materias textiles, excepto de lana o pelo fino, para mujeres o niñas
728	6212 10 00 00	Sostenes (corpínos), incluso de punto
729	6212 20 00 00	Fajas y fajas-braga y sus partes, incluso de punto
730	6212 30 00 00	Faja-sostén y sus partes, incluso de punto
731	6212 90 00 00	Corsés, tirantes, ligas y artículos similares y sus partes, incluso de punto
732	6213 20 00 00	Pañuelos de bolsillos, de algodón, excepto los de punto
733	6213 90 90 00	Pañuelos de bolsillos, de las demás materias textiles, excepto los de punto
734	6216 00 90 00	Guantes, mitones y manoplas, excepto los de punto
735	6217 10 00 00	Los demás complementos de vestir (p. ej.: sobaqueras), de materias textiles, excepto los de punto
736	6217 90 00 00	Partes de prendas o de complementos de vestir, de materias textiles, excepto los de la partida 62.12, excepto los de punto
737	6301 30 00 00	Mantas de algodón, excepto las eléctricas
738	6302 91 00 00	Ropa de tocador o de cocina, de algodón, excepto de tejido de toalla con bucles
739	6303 12 00 00	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama, de fibras sintéticas, de punto
740	6303 92 00 00	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama, de fibras sintéticas, excepto de punto
741	6304 91 00 00	Los demás artículos de tapicería, de punto, excepto los de la partida 94.04
742	6304 93 00 00	Otros artículos de moblaje, de fibras sintéticas, excepto los de punto, y los artículos de la partida 94.04
743	6304 99 00 00	Otros artículos de moblaje, de las demás materias textiles, excepto de algodón y de fibras sintéticas, de los de punto y los artículos de la partida 94.04
744	6305 20 00 00	Sacos y talegas, para envasar, de algodón
745	6305 32 00 00	Continentes intermedios flexibles para productos a granel, de materias textiles sintéticas o artificiales



N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
746	6305 39 00 00	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar, de las demás materias textiles sintéticas o artificiales
747	6305 90 90 00	Sacos y talegas para envasar, de la demás materias textiles
748	6306 12 00 00	Toldos de fibras sintéticas
749	6306 19 90 00	Toldos de cualquier clase, de las demás materias textiles, excepto de algodón y de fibras sintéticas
750	6306 22 00 00	Tiendas (carpas) de acampar, de fibras sintéticas
751	6306 29 00 00	Tiendas (carpas) de acampar, de las demás materias textiles, excepto de algodón y de fibras sintéticas
752	6306 40 00 00	Colchones neumáticos de materias textiles
753	6306 90 90 00	Los demás artículos de acampar, de las demás materias textiles, excepto de algodón
754	6307 10 00 00	Bayetas, franelas y artículos similares para limpieza, de materias textiles
755	6307 20 00 00	Cinturones y chalecos salvavidas, de materias textiles
756	6307 90 30 00	Mascarillas de protección, de materias textiles
757	6307 90 90 00	Los demás artículos confeccionados (p. ej.: fundas para carros) de materias textiles
758	6308 00 00 00	Conjuntos o surtidos constituidos por piezas de tejido e hilados, incluso con accesorios, para la confección de alfombras, tapicería, manteles o servilletas bordados o de artículos textiles similares, en envases para la venta al por menor
759	6401 92 00 00	Calzado impermeable con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera, que cubran el tobillo sin cubrir la rodilla
760	6401 99 00 00	Los demás calzados impermeables con suela y parte superior de caucho o plástico, cuya parte superior no se haya unido a la suela por costura o por medio de remaches, clavos, tornillos, espigas o dispositivos similares, ni se haya formado con diferentes partes unidas de la misma manera
761	6402 12 00 00	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve), con suela y parte superior de caucho o plástico
762	6402 19 00 00	Los demás calzados de deporte, con suela y parte superior (corte) de caucho o plástico, excepto para esquiar
763	6402 20 00 00	Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas)
764	6402 91 00 00	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico, que cubran el tobillo
765	6402 99 90 00	Calzado con suela y parte superior (corte) de caucho o plástico, excepto que cubran el tobillo
766	6403 12 00 00	Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve), con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural
767	6403 19 00 00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural, artificial o regenerado y parte superior (corte), de caucho natural, de deporte, excepto para esquiar
768	6403 20 00 00	Calzado con suela de cuero natural y parte superior de tiras, de cuero natural, que pasen por el empeine y rodeen el dedo gordo
769	6403 40 00 00	Calzado con suela de caucho, plástico, cuero natural, artificial o regenerado, y parte superior (corte) de cuero natural, con puntera de metal
770	6403 51 00 00	Los demás calzados con suela y parte superior (corte) de cuero natural, que cubran el tobillo
771	6403 59 00 00	Los demás calzados con suela y parte superior (corte) de cuero natural, excepto que cubran el tobillo
772	6403 91 90 00	Los demás calzados que cubran el tobillo, con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior de cuero natural
773	6403 99 90 00	Los demás calzados, con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado, y parte superior (corte) de cuero natural, excepto que cubran el tobillo
774	6404 11 10 00	Calzado de deporte
775	6404 11 20 00	Calzado de tenis, baloncesto, gimnasia, entrenamiento y calzados similares
776	6404 19 00 00	Los demás calzados, con suela de caucho o plástico
777	6404 20 00 00	Calzado con suela de cuero natural, artificial o regenerado
778	6405 20 00 00	Los demás calzados con la parte superior de materias textiles
779	6405 90 00 00	Los demás calzados
780	6504 00 00 00	Sombreros y demás tocados, trenzados o fabricados por unión de bandas de cualquier materia, incluso guarnecidos
781	6505 00 10 00	Redecillas para el cabello, de cualquier materia, incluso guarnecidos
782	6505 00 20 00	Sombreros y demás tocados de fieltro, fabricados con cascos o platos de la partida 65.01, incluso guarnecidos
783	6505 00 90 00	Los demás sombreros y tocados de fieltro, de cualquier materia, incluso guarnecidos
784	6506 91 00 00	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos, de caucho o de plástico

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
785	6506 99 00 00	Los demás sombreros y tocados, incluso guarnecidos, de las demás materias, excepto de caucho o plástico
786	6601 10 00 00	Quitasoles toldo y artículos similares
787	6601 91 00 00	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón) y artículos similares, con astil o mango telescópico
788	6601 99 00 00	Paraguas, sombrillas y quitasoles (incluidos los paraguas bastón) y artículos similares, excepto con astil o mango telescópico
789	6702 10 00 00	Flores, follajes y frutos artificiales y sus partes; artículos confeccionados con flores, follajes o frutos, artificiales, de plástico
790	6702 90 00 00	Flores, follajes y frutos artificiales y sus partes; artículos confeccionados con flores, follajes o frutos, artificiales, de las demás materias
791	6704 11 00 00	Pelucas que cubran toda la cabeza, de materias textiles sintéticas
792	6809 90 00 00	Las demás manufacturas de yeso o preparaciones a base de yeso, excepto las placas, paneles y artículos similares, sin adornos
793	6813 20 00 00	Guarniciones de fricción sin montar, para frenos, que contengan amianto (asbesto)
794	6813 81 00 00	Guarniciones de fricción sin montar, para frenos, que no contengan amianto (asbesto)
795	6813 89 00 00	Guarniciones de fricción sin montar, para embragues o cualquier órgano de frotamiento, que no contengan amianto (asbesto)
796	6911 10 00 00	Artículos para el servicio de mesa o de cocina, de porcelana.
797	6911 90 00 00	Artículos de higiene o de tocador, de porcelana
798	6912 00 00 00	Vajillas y demás artículos de uso doméstico, de higiene o de tocador, de cerámica, excepto de porcelana
799	6913 10 00 00	Estatuillas y demás objetos de adorno, de porcelana
800	6913 90 00 00	Estatuillas y demás objetos de adorno, de cerámica, excepto del porcelana
801	6914 90 00 00	Las demás manufacturas de cerámica, excepto de porcelana (p. ej.: guarniciones de muebles)
802	7009 10 00 00	Espejos retrovisores para vehículos, de vidrio
803	7009 92 00 00	Espejos de vidrio con marco, excepto los retrovisores para vehículos
804	7010 20 00 00	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio
805	7010 90 10 00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio: bicales para conservas, de vidrio; de vidrio, de capacidad superior a 1 l
806	7010 90 20 00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio: bicales para conservas, de vidrio; de vidrio, de capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l
807	7010 90 30 00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio: bicales para conservas, de vidrio; de vidrio, de capacidad superior a 0,15 l pero inferior o igual a 0,33 l
808	7010 90 40 00	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio: bicales para conservas, de vidrio; de vidrio, de capacidad inferior o igual a 0,15 l
809	7013 10 00 00	Objetos de vitrocerámica, para el servicio de mesa, de cocina, de tocador, de oficina, de adorno interiores o usos similares, excepto los de las partidas 70.10 o 70.18
810	7013 22 00 00	Recipientes con pie para beber, de cristal al plomo, excepto los de vitrocerámica
811	7013 28 00 00	Los demás recipientes con pie para beber, excepto los de vitrocerámica
812	7013 33 00 00	Recipientes para beber, de cristal al plomo, excepto los de vitrocerámica
813	7013 37 00 00	Los demás recipientes para beber, excepto los de vitrocerámica
814	7013 41 00 00	Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, de cristal al plomo, excepto los de vitrocerámica
815	7013 42 00 00	Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, de vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5 x 10 ⁻⁶ por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C, excepto los de vitrocerámica
816	7013 49 00 00	Los demás artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica
817	7013 91 00 00	Objetos de cocina, de tocador, de oficina, de adornos de interiores o usos similares, excepto de vitrocerámica y los de la partida 70.10 o 70.18
818	7013 99 00 00	Los demás objetos de vidrio, excepto los de cristal al plomo y los de la partida 70.10 o 70.18
819	7016 10 00 00	Cubos, dados, y artículos similares de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares
820	7018 10 00 00	Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas finas o cultivadas, imitaciones de piedras preciosas y semipreciosas y artículos similares de abalorio
821	7018 90 00 10	Ojos de vidrio, excepto los de la partida 90.21
822	7117 11 00 00	Gemelos y pasadores similares, de metales comunes, incluso plateados, dorados o platinados

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
823	7117 19 00 00	Bisutería de metal común, excepto los gemelos y pasadores similares, incluso plateados, dorados o platinados
824	7117 90 00 00	Bisutería de otras materias, excepto de metal común
825	7315 12 00 00	Las demás cadenas de eslabones articulados, de fundición, hierro o acero
826	7318 12 00 00	Los demás tornillos para madera, de fundición, de hierro o de acero
827	7318 15 90 00	Los demás tornillos, incluso con sus tuercas y arandelas, de fundición, de hierro o de acero
828	7318 16 00 00	Tuercas, de fundición, hierro o acero
829	7321 11 11 00	Cocinas de uso doméstico, de combustible gaseoso, de gas y otros combustibles, de fundición, hierro o acero, empotrables
830	7321 11 12 00	Cocinas de uso doméstico, de combustible gaseoso, de gas y otros combustibles, de fundición, hierro o acero, de mesa
831	7321 11 19 00	Las demás cocinas de uso doméstico, de combustible gaseoso, de gas y otros combustibles, de fundición, hierro o acero
832	7321 19 10 00	Aparatos de cocción y calentaplatos, de uso doméstico, de combustibles sólidos, de fundición, hierro o acero
833	7323 91 10 00	Artículos de uso doméstico, de fundición sin esmaltar
834	7323 92 10 00	Artículos de uso doméstico, de fundición esmaltada
835	7323 93 10 00	Artículos de uso doméstico, de acero inoxidable
836	7323 94 10 00	Artículos de uso doméstico, de hierro o de acero, esmaltado
837	7323 94 90 00	Partes de artículos de uso doméstico, de hierro o de acero, esmaltado
838	7323 99 90 00	Los demás artículos de uso doméstico, de hierro o acero
839	7324 21 00 00	Bañeras, de fundición, incluso esmaltado
840	7324 29 00 00	Bañeras, de hierro o acero
841	7615 10 10 00	Ollas de presión, de uso doméstico, de aluminio
842	7615 10 20 00	Las demás ollas, sartenes y artículos similares, de aluminio, excepto las ollas de presión
843	7615 10 80 00	Los demás artículos de uso doméstico, de aluminio
844	7615 10 90 00	Partes de artículos de uso doméstico, de aluminio
845	8201 10 00 00	Layas y palas
846	8201 30 00 00	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas
847	8201 50 00 00	Tijeras (incluidas las de aves) para usar con un sola mano
848	8201 60 10 00	Tijeras de podar, para usar con las dos manos
849	8202 10 10 00	Serruchos
850	8202 10 90 00	Las demás sierras de mano, excepto el serrucho
851	8202 31 00 00	Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra), con parte operante de acero
852	8202 39 00 00	Las demás hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra), incluidas las partes
853	8202 99 00 00	Las demás hojas de sierras
854	8203 10 00 00	Limas, escofinas y herramientas similares
855	8203 20 00 00	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares
856	8203 30 00 00	Cizallas para metales y herramientas similares
857	8204 11 00 00	Llaves de ajuste manuales, de boca fija
858	8204 12 00 00	Llaves de ajuste manuales, de boca ajustable
859	8204 20 00 00	Cubos intercambiables, incluso con mango
860	8205 10 00 00	Herramientas de taladrar, roscar o de aterrajear
861	8205 20 00 00	Marillos y mazas
862	8205 30 00 00	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para el trabajo de la madera
863	8205 40 10 00	Destornilladores para tornillos de ranura recta
864	8205 40 90 00	Destornilladores para tornillos de ranura distinta a la recta
865	8205 59 60 00	Aceiteras; jeringas para engrasar
866	8205 59 92 00	Herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (lanas, paletas, pulidores, raspadores, etc.)
867	8205 59 99 00	Las demás herramientas de mano, excepto de uso doméstico
868	8205 70 00 00	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares
869	8205 90 90 00	Las demás herramientas de mano
870	8206 00 00 00	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en conjuntos o en surtidos para la venta al por menor
871	8207 13 20 00	Brocas de perforación o sondeo, con parte operante de cermets
872	8207 19 29 00	Las demás brocas (excepto las con parte operante de cermets), incluidas las partes, y excepto las diamantadas
873	8207 50 00 00	Útiles de taladrar
874	8207 60 00 00	Útiles de mandrinar o de brochar
875	8207 70 00 00	Útiles de fresar

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
876	8207 90 00 00	Los demás útiles intercambiables para herramientas de mano
877	8208 20 00 00	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o para aparatos mecánicos para trabajar la madera
878	8208 30 00 00	Cuchillas y hojas cortantes, para aparatos de cocina o para máquinas de la industria alimentaria
879	8210 00 90 00	Los demás aparatos mecánicos accionados a mano, de 10 kg de peso máximo, del tipo de los utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas
880	8211 10 00 00	Surtidos de cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08)
881	8211 91 00 00	Cuchillos de mesa de hoja fija
882	8211 92 00 00	Los demás cuchillos de hoja fija, excepto de mesa
883	8211 93 10 00	Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar y de injertar
884	8211 93 90 00	Los demás cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar
885	8212 10 20 00	Máquinas de afeitar
886	8212 20 00 00	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje
887	8213 00 00 00	Tijeras y sus hojas
888	8214 10 00 00	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas
889	8214 20 00 00	Herramientas y conjuntos o surtidos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas)
890	8214 90 10 00	Máquinas de cortar el pelo o de esquilvar
891	8214 90 90 00	Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: cuchillas para picar carne)
892	8215 10 00 00	Conjuntos o surtidos (cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tartas, cuchillo de pescado o de mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares), que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado
893	8215 20 00 00	Los demás conjuntos o surtidos (cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tartas, cuchillos de pescado o de mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares), con exclusión de objetos plateados, dorados o platinados
894	8215 91 00 00	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tartas, cuchillos de pescado o de mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares, plateados, dorados o platinados
895	8215 99 00 00	Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tartas, cuchillos de pescado o de mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares, excepto plateados, dorados o platinados
896	8301 10 00 00	Candados, de metales comunes
897	8301 20 00 00	Cerraduras del tipo de las utilizadas en los vehículos automóviles, de metales comunes
898	8301 30 00 00	Cerraduras del tipo de las utilizadas en los muebles
899	8301 40 90 00	Las demás cerraduras y cerrojos, de metales comunes, excepto para cajas de caudales
900	8302 50 00 00	Alzapauos, perchas, soportes y artículos similares, de metales comunes
901	8306 21 00 00	Estatuillas y demás objetos de adorno, plateados, dorados o platinados
902	8306 29 00 00	Estatuillas y demás objetos de adorno, excepto los plateados, dorados o platinados
903	8306 30 00 00	Marcos para fotografía, grabados o similares; espejos, de metales comunes
904	8308 90 00 00	Cierres, monturas-cierre, hebillas, hebillas-cierre, corchetes, y artículos similares para prendas de vestir, calzado, toldos, marroquinería o para cualquier confección o artículo de metales comunes; cuentas y lentejuelas, de metales comunes, incluidas las partes
905	8309 90 00 00	Tapones y tapas (incluidas las tapas roscadas y los tapones vertedores), cápsulas para botellas, tapones roscados, sobretapas y demás accesorios para envases, de metales comunes, excepto las tapas coronas.
906	8409 91 10 00	Bloques y culatas, para motores de émbolo de encendido por chispa. (motores de explosión)
907	8409 91 20 00	Camisas de cilindros, para motores de émbolo de encendido por chispa (motores de explosión)
908	8409 91 30 00	Bielas, para motores de émbolo de encendido por chispa (motores de explosión)
909	8409 91 40 00	Émbolos (pistones), para motores de émbolo de encendido por chispa (motores de explosión)
910	8409 91 50 00	Segmentos (anillos), para motores de émbolo de encendido por chispa (motores de explosión)
911	8409 91 60 00	Carburadores y sus partes, para motores de émbolo de encendido por chispa (motores de explosión)
912	8409 91 91 00	Los demás equipos para la conversión del sistema de carburación de vehículos automóviles para su funcionamiento con gas combustible
913	8409 91 99 00	Las demás partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de las partidas 84.07 u 84.08, excepto las de las subpartidas 8409.10 y 840991.10 a la 840991.91



N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
914	8409 99 10 00	Émbolos (pistones), para motores de émbolo de encendido por compresión (motor diesel o semi-diesel)
915	8409 99 20 00	Segmentos (anillos), para motores de émbolo de encendido por compresión (motor diesel o semi-diesel)
916	8409 99 40 00	Bloques y culatas, identificables para motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diésel o semi-Diésel)
917	8409 99 50 00	Camisas de cilindros, identificables para motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diésel o semi-Diésel)
918	8409 99 60 00	Bielas, identificables para motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diésel o semi-Diésel)
919	8409 99 70 00	Válvulas, identificables para motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diésel o semi-Diésel)
920	8409 99 80 00	Cárteres, identificables para motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diésel o semi-Diésel)
921	8409 99 91 00	Guías de válvulas, identificables para motores de émbolo (pistón) de encendido por compresión (motores Diésel o semi-Diésel)
922	8409 99 93 00	Equipo para convertir motores de la subpartida 8408.20 a motor dual Diésel/gas o semi-Diésel/gas
923	8409 99 99 00	Las demás partes para motores de émbolo de encendido por compresión (motor diesel o semi-diesel)
924	8413 19 00 00	Las demás bombas con dispositivo medidor o proyectadas para llevarlo, excepto las de distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes
925	8413 20 00 00	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19
926	8413 30 91 00	Bombas de carburante, para motores de encendido por chispa o compresión
927	8413 30 99 00	Las demás bombas para motores de encendido por chispa o por compresión, excepto para motores de aviación, Demás de inyección, de carburante y de aceite
928	8413 50 00 00	Las demás bombas volumétricas alternativas
929	8413 91 30 00	Partes de bombas para carburante, aceite o refrigerante de los demás motores
930	8414 20 00 00	Bombas de aire, de mano o de pedal
931	8414 30 91 00	Compresores del tipo de los utilizados en los equipos frigoríficos, herméticos o semiherméticos, de potencia inferior o igual a 0,37 kW (1/2 HP)
932	8414 51 00 00	Ventiladores de mesa, de pie, de pared, de techo, de tejado o de ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W
933	8414 59 00 00	Los demás ventiladores, excepto ventiladores de mesa, de pie, de pared, de techo, de tejado o de ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W
934	8414 60 00 00	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm
935	8414 80 10 00	Compresores para vehículos automóviles
936	8415 10 10 00	Solo acondicionadores de aire de pared o para ventanas, formando un solo cuerpo
937	8415 10 90 00	Las demás máquinas y aparatos acondicionadores de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos para modificar la temperatura y la humedad, de pared o para ventanas, formando un solo cuerpo, excepto con equipo de enfriamiento <= a 30.000 BTU
938	8419 89 99 00	Los demás aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente, para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura
939	8421 21 10 00	Aparatos para filtrar o depurar agua, domésticos
940	8421 23 00 00	Aparatos para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión
941	8421 31 00 00	Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o por compresión
942	8422 11 00 00	Lavavajillas para uso doméstico
943	8423 10 00 00	Aparatos para pesar personas, incluidos los de bebés; balanzas domésticas
944	8423 81 00 10	Aparatos e instrumentos para pesar, con capacidad inferior o igual a 30 kg, de funciones múltiples o usos especiales
945	8423 81 00 90	Los demás aparatos e instrumentos de pesar, con capacidad inferior o igual a 30 kg
946	8423 82 90 90	Los demás aparatos de pesar, con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5.000 kg
947	8424 10 00 00	Extintores, incluso cargados
948	8424 20 00 00	Pistolas aerográficas y aparatos similares
949	8425 42 20 00	Los demás gatos hidráulicos portátiles para vehículos automóviles
950	8425 42 90 00	Los demás gatos hidráulicos
951	8425 49 10 00	Los demás gatos portátiles para vehículos automóviles
952	8433 11 10 00	Cortadoras de césped, con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal, autopropulsadas
953	8433 19 90 00	Los demás cortadoras de césped, excepto autopropulsadas

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
954	8443 31 00 00	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones : impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red
955	8443 32 11 00	Impresoras, del tipo de las utilizadas para impresión sobre discos compactos
956	8443 32 19 00	Las demás máquinas impresoras, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red
957	8443 32 20 00	Telefax
958	8443 32 90 00	Los demás máquinas copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red
959	8443 39 90 00	Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí
960	8452 10 10 00	Cabezas de máquinas de coser domésticas
961	8452 10 20 00	Máquinas de coser domésticas
962	8465 10 00 00	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio del útil entre dichas operaciones, para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico o materias duras similares
963	8465 91 10 00	Máquinas de aserrar de control numérico
964	8465 91 91 00	Máquinas de aserrar circulares
965	8465 91 92 00	Máquinas de aserrar de cinta
966	8465 91 99 00	Las demás máquinas de aserrar, excepto de control numérico, circulares y de cinta
967	8465 93 10 00	Máquinas para amolar, lijar o pulir, de control numérico
968	8465 93 90 00	Las demás máquinas para amolar, lijar o pulir, excepto de control numérico
969	8465 95 10 00	Máquinas para taladrar o mortajar, de control numérico
970	8465 95 90 00	Las demás máquinas para taladrar o mortajar, excepto de control numérico
971	8467 21 00 00	Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas, con motor eléctrico incorporado
972	8467 22 00 00	Sierras, incluidas las tronadoras, con motor eléctrico incorporado
973	8467 29 00 00	Las demás herramientas con motor eléctrico incorporado
974	8467 89 10 00	Sierras o tronadoras, excepto de cadena, con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual
975	8467 99 00 00	Partes de las demás herramientas con motor incorporado que no sea eléctrico, de uso manual
976	8469 00 10 00	Máquinas de escribir, eléctricas
977	8469 00 90 00	Las demás máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.43; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos
978	8470 10 00 00	Calculadoras electrónicas que funcionen sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo
979	8470 21 00 00	Las demás calculadoras electrónicas, con dispositivo de impresión
980	8470 29 00 00	Máquinas de calcular electrónicas, excepto con dispositivo de impresión incorporado
981	8470 30 00 00	Las demás calculadoras, excepto las electrónicas
982	8470 50 00 00	Cajas registradoras
983	8471 30 00 00	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador
984	8471 41 00 00	Máquinas automáticas para el tratamiento o procesamiento de datos, que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida
985	8471 49 00 00	Máquinas automáticas para el tratamiento o procesamiento de datos, presentadas en forma de sistemas
986	8471 50 00 00	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida
987	8471 60 20 00	Teclados, dispositivos por coordenadas X-Y
988	8471 60 90 00	Las demás unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura
989	8471 70 00 00	Unidades de memoria
990	8471 80 00 00	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
991	8471 90 00 00	Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71
992	8472 10 00 00	Copiadoras hectográficas de stencils o de clisés
993	8472 30 00 00	Máquinas para clasificar, plegar, meter en sobres o colocar bandas, máquinas de abrir, cerrar o precintar la correspondencia y máquinas para colocar u obliterar los sellos
994	8472 90 20 00	Distribuidores automáticos de billetes de banco

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
995	8472 90 30 00	Aparatos para autenticar cheques
996	8472 90 40 00	Perforadoras o grapadoras
997	8472 90 50 00	Cajeros automáticos
998	8472 90 90 00	Las demás máquinas y aparatos de oficina
999	8473 30 00 00	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71
1000	8473 50 00 00	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72
1001	8481 80 10 00	Canillas o grifos para uso doméstico
1002	8481 80 40 00	Válvulas esféricas
1003	8481 80 60 00	Las demás válvulas de compuerta
1004	8483 20 00 00	Cajas de cojinetes con los rodamientos
1005	8483 30 90 00	Las demás cajas de cojinetes sin rodamientos y cojinetes
1006	8483 50 00 00	Volantes y poleas, incluidos los motones
1007	8484 10 00 00	Junta metaloplásticas
1008	8484 90 00 00	Juegos o surtidos de juntas de distinta composición presentados en bolsitas, sobre envases análogos
1009	8501 10 10 00	Motores para juguetes, de potencia inferior o igual a 37,5 W
1010	8501 10 92 00	Motores de potencia inferior o igual a 37,5 W, de corriente alterna, monofásicos
1011	8501 20 19 00	Las demás motores universales de potencia inferior o igual a 7,5 kW, excepto con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
1012	8501 40 29 00	Laos demás motores de corriente alterna, monofásicos, de potencia superior a 375 W pero inferior o igual a 750 W, excepto con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
1013	8501 40 39 00	Los demás motores de corriente alterna, monofásicos, de potencia superior a 750 W, pero inferior o igual a 7,5 kW, excepto con reductores, variadores o multiplicadores de velocidad
1014	8501 51 90 00	Los demás motores de corriente alterna, polifásicos, de potencia inferior o igual a 750 W
1015	8503 00 00 00	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02
1016	8504 21 11 00	Transformadores de dieléctrico líquido, de potencia inferior o igual a 1 kVA
1017	8504 21 19 00	Transformadores de dieléctrico líquido, de potencia inferior o igual a 10 kVA
1018	8504 31 10 00	Los demás transformadores de potencia inferior o igual 0,1 kVA
1019	8504 31 90 00	Los demás transformadores, de potencia superior a 0,1 kVA pero inferior o igual a 1 kVA
1020	8504 32 10 00	Los demás transformadores de potencia superior a 1 kVA pero inferior o igual a 10 kVA
1021	8504 40 10 00	Unidades de alimentación estabilizada ("UPS")
1022	8504 90 00 00	Partes de transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos y bobinas de reactancia
1023	8506 10 11 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, alcalinas, de dióxido de manganeso, cilíndricas
1024	8506 10 12 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, alcalinas, de dióxido de manganeso, de "botón"
1025	8506 10 19 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, alcalinas, de dióxido de manganeso
1026	8506 10 91 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso, cilíndricas
1027	8506 10 92 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso, de "botón"
1028	8506 10 99 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de dióxido de manganeso
1029	8506 30 10 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de mercurio, cilíndricas
1030	8506 30 20 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de mercurio, de "botón"
1031	8506 30 90 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de mercurio
1032	8506 40 10 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de plata, cilíndricas
1033	8506 40 20 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de plata, de "botón"
1034	8506 40 90 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de óxido de plata
1035	8506 50 10 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de litio, cilíndricas
1036	8506 50 20 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de litio, de "botón"
1037	8506 50 90 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de litio
1038	8506 60 10 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de aire-cinc, cilíndricas
1039	8506 60 20 00	Pilas y baterías de pilas, eléctricas, de aire-cinc, de "botón"
1040	8506 60 90 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de aire-cinc
1041	8506 80 10 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, cilíndricas
1042	8506 80 20 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas, de "botón"
1043	8506 80 90 00	Las demás pilas y baterías de pilas, eléctricas
1044	8507 30 00 00	Acumuladores eléctricos, de níquel- cadmio
1045	8507 40 00 00	Acumuladores eléctricos, de níquel- hierro

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1046	8507 50 00 00	Acumuladores eléctricos, de níquel-hidruro metálico
1047	8507 60 00 00	Acumuladores eléctricos, de iones de litio
1048	8507 80 00 00	Los demás acumuladores eléctricos
1049	8508 11 00 00	Aspiradoras, con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, de potencia inferior o igual a 1.500 W y de capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l
1050	8509 40 10 00	Licuadoras con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico
1051	8509 40 90 00	Las demás trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas, con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico
1052	8509 80 10 00	Enceradoras (lustradoras) de pisos, con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico
1053	8509 80 20 00	Trituradoras de desperdicios de cocina, con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico
1054	8509 80 90 00	Los demás aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico
1055	8510 10 00 00	Máquinas de afeitar, con motor eléctrico incorporado
1056	8510 20 10 00	Máquinas de cortar el pelo
1057	8510 30 00 00	Aparatos de depilar, con motor eléctrico incorporado
1058	8511 10 90 00	Las demás bujías de encendido, excepto para motores para la aviación
1059	8511 30 92 00	Bobinas de encendido, excepto de motores de aviación
1060	8511 40 90 00	Los demás motores de arranque, aunque funcionen también como generadores, excepto para motores para la aviación
1061	8511 50 90 00	Los demás generadores, excepto para motores para aviación
1062	8511 80 90 00	Los demás aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, excepto para motores para la aviación
1063	8511 90 21 00	Platinos, excepto para motores de aviación
1064	8511 90 29 00	Tapas y ruptores (rotores) de distribuidores, excepto para motores de aviación
1065	8511 90 30 00	Partes de bujías, excepto para motores de aviación
1066	8511 90 90 00	Las demás partes de aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque, para motores de encendido por chispa o por compresión
1067	8512 10 00 00	Aparatos de alumbrado o de señalización visual del tipo de los utilizados en las bicicletas
1068	8512 20 10 00	Faros de carretera (excepto faros "sellados" de la subpartida 8539.10)
1069	8512 20 90 00	Los demás aparatos de alumbrado o de señalización visual, del tipo de los utilizados en velocipedos o vehículos automóviles
1070	8512 30 10 00	Bocinas, de los tipos utilizados en velocipedos o vehículos automóviles
1071	8512 30 90 00	Los demás aparatos de señalización acústica, del tipo de los utilizados en velocipedos o vehículos automóviles
1072	8512 40 00 00	Limpiaparabrisas y eliminadores de escarcha y de vaho, del tipo de los utilizados en velocipedos o vehículos automóviles
1073	8513 10 90 00	Las demás lámparas eléctricas que funciones con su propia fuente de energía, excepto de seguridad (para mineros y similares)
1074	8516 10 00 00	Calentadores eléctricos de agua de calentamiento instantáneo o acumulación y calentadores eléctricos de inmersión
1075	8516 21 00 00	Radiadores de acumulación, eléctrico para la calefacción de locales, suelo o similares
1076	8516 29 10 00	Estufas eléctricas para la calefacción de locales, suelo o similares
1077	8516 31 00 00	Secadores eléctricos para el cabello
1078	8516 32 00 00	Los demás aparatos electrotérmicos para el cuidado del cabello
1079	8516 33 00 00	Aparatos eléctricos para secar las manos
1080	8516 40 00 00	Planchas eléctricas, de uso doméstico
1081	8516 50 00 00	Hornos de microondas
1082	8516 60 10 00	Hornos eléctricos, de uso doméstico
1083	8516 60 20 00	Cocinas eléctricas, de uso doméstico
1084	8516 60 30 00	Calentadores, parrillas y asadores, eléctricos de uso doméstico
1085	8516 71 00 00	Aparatos para la preparación de café o té, electrotérmicos
1086	8516 72 00 00	Tostadoras de pan (aparato electrotérmico)
1087	8516 79 00 00	Los demás aparatos electrotérmicos de uso doméstico
1088	8517 11 00 00	Teléfonos de abonado de auricular inalámbrico combinado con micrófono
1089	8517 12 00 00	Teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas
1090	8517 18 00 00	Los demás teléfonos de abonados, excepto los teléfonos de auricular inalámbrico combinado con micrófono, los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas
1091	8517 61 00 00	Estaciones base para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN))
1092	8517 62 10 00	Aparatos de conmutación para telefonía o telegrafía, automáticos



N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1093	8517 62 20 00	Aparatos de telecomunicación por corriente portadora o telecomunicación digital
1094	8517 62 90 00	Los demás aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»)
1095	8517 69 20 00	Aparatos receptores de radiotelefonía o radiotelegrafía
1096	8517 69 90 00	Los demás aparatos de transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN))
1097	8518 10 00 00	Micrófonos y sus soportes
1098	8518 21 00 00	Cajas acústicas con un solo altavoz
1099	8518 22 00 00	Cajas acústicas con varios altavoces
1100	8518 29 00 00	Los demás altavoces
1101	8518 30 00 00	Auriculares, incluso combinados con un micrófono
1102	8518 40 00 00	Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia
1103	8518 50 00 00	Aparatos eléctricos de amplificación del sonido
1104	8519 20 00 00	Aparatos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago
1105	8519 30 10 00	Giradiscos con cambiador automático de discos
1106	8519 30 90 00	Los demás giradiscos, excepto con cambiador automático de discos
1107	8519 50 00 00	Contestadores telefónicos
1108	8519 81 10 00	Reproductores de casetes (tocacasetes)
1109	8519 81 20 00	Reproductores por sistema de lectura óptica
1110	8519 81 90 00	Los demás aparatos que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor
1111	8519 89 10 00	Tocadiscos
1112	8519 89 90 00	Los demás aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido
1113	8521 10 00 00	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado, de cinta magnética
1114	8521 90 10 00	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado, del tipo de las utilizadas para grabación en discos compactos
1115	8521 90 90 00	Los demás aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado
1116	8522 90 30 00	Puntas de zafiro o de diamante, sin montar, identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21
1117	8522 90 40 00	Mecanismo reproductor por sistema de lectura óptica, identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21
1118	8522 90 50 00	Mecanismo reproductor de casetes, identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21
1119	8522 90 90 00	Las demás partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.19 a 85.21
1120	8523 21 00 00	Tarjetas con tira magnética incorporada
1121	8523 29 10 00	Discos magnéticos
1122	8523 29 21 00	Cintas magnéticas sin grabar, de anchura inferior o igual a 4 mm
1123	8523 29 22 00	Cintas magnéticas sin grabar, de anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm
1124	8523 29 23 00	Cintas magnéticas sin grabar, de anchura superior a 6,5 mm
1125	8523 29 32 90	Las demás cintas magnéticas grabadas, de anchura superior a 4 mm pero inferior o igual a 6,5 mm
1126	8523 29 33 90	Las demás cintas magnéticas grabadas, de anchura superior a 6,5 mm, para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen
1127	8523 29 90 00	Los demás soportes magnéticos
1128	8523 41 00 00	Soportes ópticos, sin grabar
1129	8523 49 10 00	Soportes ópticos, grabados, para reproducir sonido
1130	8523 49 20 00	Soportes ópticos, grabados, reproducir imagen o imagen y sonido
1131	8523 49 90 00	Los demás soportes ópticos, grabados
1132	8523 51 00 00	Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores
1133	8523 59 90 00	Los demás soportes semiconductores
1134	8523 80 10 00	Discos («ceras» vírgenes y «flanes»), cintas, películas y demás moldes o matrices preparados
1135	8523 80 21 10	Discos para tocadiscos, de enseñanza, sin grabar
1136	8523 80 29 10	Los demás discos para tocadiscos, sin grabar
1137	8523 80 29 20	Los demás discos para tocadiscos, grabados
1138	8523 80 30 00	Los demás soportes, para reproducir fenómenos distintos del sonido o imagen, excepto soportes magnéticos, ópticos y semiconductores

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1139	8523 80 90 00	Los demás soportes, excepto soportes magnéticos, ópticos y semiconductores
1140	8525 80 20 00	Cámaras fotográficas digitales y videocámaras
1141	8527 12 00 00	Radiocasetes de bolsillo
1142	8527 13 00 00	Los demás aparatos, combinados con grabador o reproductor de sonido, que puedan funcionar sin fuente de energía exterior
1143	8527 19 00 00	Los demás receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior
1144	8527 21 00 00	Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, combinados con grabador o reproductor de sonido
1145	8527 29 00 00	Los demás aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles
1146	8527 91 00 00	Aparatos receptores de radiodifusión, combinados con grabador o reproductor de sonido
1147	8527 92 00 00	Aparatos receptores de radiodifusión, sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj
1148	8527 99 00 00	Los demás receptores de radiodifusión
1149	8528 41 00 00	Monitores con tubo de rayos catódicos, de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71
1150	8528 49 00 00	Monitores con tubo de rayos catódicos, excluye a los tipos utilizados exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71
1151	8528 51 00 00	Los demás monitores de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71
1152	8528 59 00 00	Los demás monitores
1153	8528 61 00 00	Proyectores de los tipos utilizados exclusiva o principalmente con máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71
1154	8528 69 00 00	Los demás proyectores
1155	8528 71 00 00	Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado, no concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de video
1156	8528 72 00 00	Los demás aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado, en colores
1157	8528 73 00 00	Los demás aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado, en blanco y negro o demás monocromos
1158	8529 10 20 00	Antenas parabólicas
1159	8529 10 90 00	Las demás antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos
1160	8529 90 20 00	Tarjetas con componentes impresos o de superficie, destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28
1161	8529 90 90 00	Las demás partes destinados, exclusiva o principalmente, a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28
1162	8531 10 00 00	Avisadores eléctricos de protección contra robos o incendios y aparatos similares
1163	8536 61 00 00	Portalámparas para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios
1164	8536 69 00 00	Clavijas y tomas corrientes, para una tensión inferior o igual a 1,000 voltios
1165	8536 70 00 00	Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas
1166	8536 90 10 00	Aparatos de empalme o conexión para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
1167	8539 10 00 00	Faros o unidades «sellados»
1168	8539 21 00 00	Lámparas y tubos halógenos de volframio (tungsteno)
1169	8539 22 10 00	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, tipo miniatura, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos, de potencia inferior o igual a 200 W para una tensión superior a 100 V
1170	8539 22 90 00	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V
1171	8539 29 10 00	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos, para aparatos de alumbrado de carretera o señalización visual de la partida 85.12, excepto las de interior
1172	8539 29 20 00	Lámparas y tubos de incandescencia, tipo miniatura, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojo
1173	8539 29 90 00	Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos
1174	8539 31 10 00	Fluorescentes tubulares rectos, de cátodo caliente
1175	8539 31 20 00	Fluorescentes circulares, de cátodo caliente
1176	8539 31 30 00	Fluorescentes compactos integrados y no integrados, de cátodo caliente
1177	8539 31 90 00	Los demás fluorescentes, de cátodo caliente

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1178	8543 70 30 00	Mando a distancia (control remoto)
1179	8544 30 00 00	Juegos de cables para bujías de encendido y demás juegos de cables del tipo de los utilizados en los medios de transporte
1180	8548 10 00 00	Desperdicios y desechos de pilas, baterías de pilas o acumuladores, eléctricos; pilas, baterías de pilas y acumuladores, eléctricos, inservibles
1181	8708 10 00 00	Parachoques o defensas y sus partes
1182	8708 21 00 00	Cinturones de seguridad
1183	8708 29 20 00	Los demás guardafangos, cubiertas de motor, flancos, puertas y sus partes, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1184	8708 29 30 00	Las demás rejillas delanteras (persianas, parrillas), de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1185	8708 29 40 00	Los demás tableros de instrumentos (salpicaderos), de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1186	8708 29 50 00	Los demás vidrios enmarcados; vidrios, incluso enmarcados con resistencias calentadoras o dispositivos de conexión eléctrica, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1187	8708 29 90 00	Las demás partes y accesorios de carrocería (incluidas las cabinas), de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1188	8708 30 10 00	Guarniciones de frenos montadas, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1189	8708 30 22 00	Sistemas neumáticos de frenos, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1190	8708 30 23 00	Sistemas hidráulicos de frenos, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1191	8708 30 24 00	Servofrenos, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1192	8708 30 25 00	Discos de frenos, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1193	8708 30 29 00	Las demás partes de frenos y servofrenos, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1194	8708 40 90 00	Las demás cajas de cambio y sus partes, excepto mecánicas
1195	8708 50 11 00	Ejes con diferencial, incluso, con otros órganos de transmisión, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1196	8708 50 19 00	Partes de ejes con diferencial, incluso, con otros órganos de transmisión, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1197	8708 50 21 00	Ejes portadores, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1198	8708 50 29 00	Partes de ejes portadores, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1199	8708 70 10 00	Ruedas y sus partes, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1200	8708 70 20 00	Embellecedores de ruedas (tapacubos, cajas, vasos) y demás accesorios, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1201	8708 80 10 00	Rótulas y sus partes, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1202	8708 80 20 00	Amortiguadores y sus partes, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1203	8708 80 90 00	Las demás partes y accesorios, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1204	8708 91 00 00	Radiadores, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1205	8708 93 10 00	Embragues de vehículos automotores de las partidas 87.01 a 87.05
1206	8708 93 91 00	Platos (prensas), discos de embragues de vehículos automotores de las partidas 87.01 a 87.05
1207	8708 93 99 00	Las demás partes de embragues de vehículos automotores de las partidas 87.01 a 87.05
1208	8708 94 00 00	Volantes, columnas y cajas de dirección: sus partes, de vehículos automotores de las partidas 87.01 a 87.05
1209	8708 95 00 00	Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbag): sus partes, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1210	8708 99 32 00	Los demás sistemas hidráulicos de dirección, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1211	8708 99 50 00	Los demás tanques para carburante, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1212	8708 99 96 00	Cargador y sensor de bloqueo para cinturones de seguridad, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1213	8708 99 99 00	Las demás partes y accesorios, de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05
1214	8712 00 00 00	Bicicletas y demás velocípedos (incluidos los triciclos de reparto), sin motor
1215	8715 00 10 00	Coches, sillas y vehículos similares, para el transporte de niños
1216	8804 00 00 00	Paracaídas, incluidos los paracaídas dirigibles y los giratorios: partes y accesorios
1217	8903 10 00 00	Embarcaciones inflables, de recreo o de deporte
1218	8907 10 00 00	Balsas inflables
1219	9002 11 00 00	Objetivos, para tomavistas, proyectores o para ampliadoras o reductoras fotográficas o cinematográficas

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1220	9002 19 00 00	Los demás objetivos, montados, para instrumentos o aparatos
1221	9003 11 00 00	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o de artículos similares, de plástico
1222	9003 19 10 00	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o artículos similares, de metal precioso o de metal común chapado (plaque)
1223	9003 19 90 00	Monturas (armazones) de gafas (anteojos) o de artículos similares, de otras materias
1224	9004 10 00 00	Gafas (anteojos) de sol
1225	9004 90 10 00	Las demás gafas protectoras para el trabajo
1226	9004 90 90 00	Las demás gafas correctoras, protectoras u otras, y artículos similares, excepto gafas (anteojos) de sol y protectoras para el trabajo
1227	9005 10 00 00	Gemelos y prismáticos
1228	9005 80 00 00	Anteojos de larga vista (incluido los astronómicos), telescopios ópticos y sus armaduras y demás instrumentos de astronomía y sus armaduras, excepto los aparatos de radioastronomía
1229	9006 40 00 00	Aparatos fotográficos con autorrevelado
1230	9006 51 00 00	Las demás cámaras fotográficas con visor de reflexión a través del objetivo, para películas en rollo de anchura inferior o igual a 35 mm
1231	9006 52 10 90	Las demás cámaras fotográficas, de foco fijo, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm
1232	9006 52 90 90	Las demás cámaras fotográficas, para películas en rollo de anchura inferior a 35 mm, excepto de foco fijo.
1233	9006 53 10 90	Las demás cámaras fotográficas, de foco fijo, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm
1234	9006 53 90 90	Las demás cámaras fotográficas, para películas en rollo de anchura igual a 35 mm, excepto de foco fijo
1235	9006 59 10 90	Las demás cámaras fotográficas de foco fijo
1236	9006 59 90 90	Las demás cámaras fotográficas, excepto de foco fijo
1237	9006 69 00 00	Las demás aparatos y dispositivos para la producción de destellos en fotografía
1238	9006 91 00 00	Partes y accesorios de cámaras fotográficas
1239	9007 10 00 10	Cámaras cinematográficas para filmes de anchura inferior a 16 mm o para la doble 8 mm
1240	9007 10 00 90	Las demás cámaras cinematográficas
1241	9007 91 00 00	Partes y accesorios de cámaras
1242	9008 50 30 00	Los demás proyectores de imagen fija
1243	9013 80 90 00	Dispositivos de cristales líquidos N.P. y demás aparatos e instrumentos de óptica N.P.
1244	9014 10 00 00	Brújulas, incluidos los compases de navegación
1245	9015 30 00 00	Niveles (instrumentos y aparatos de nivelación)
1246	9017 20 30 00	Reglas, círculos y cilindros de cálculo
1247	9017 30 00 00	Micrómetros, calibradores y calibres
1248	9017 80 10 00	Los demás instrumentos para medida lineal
1249	9017 80 90 00	Los demás instrumentos manuales de medida de longitud, excepto micrómetros, pies de rey, calibradores, calibres y demás de medida lineal
1250	9018 20 00 00	Aparatos de rayos ultravioleta o infrarrojos
1251	9018 31 20 00	Jeringas de plástico, incluso con agujas
1252	9018 31 90 00	Las demás jeringas, incluso con agujas
1253	9019 10 00 00	Aparatos de mecanoterapia: aparatos para masajes; aparatos de sicotecnia
1254	9025 11 10 00	Termómetros y pirómetros, sin combinar con otros instrumentos, de líquido, con lectura directa, de uso clínico
1255	9026 20 00 00	Instrumentos y aparatos para medida o control de presión
1256	9030 20 00 00	Osciloscopios y oscilógrafos
1257	9030 31 00 00	Multímetros, sin registrador
1258	9030 33 00 00	Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia, sin dispositivo registrador
1259	9030 39 00 00	Los demás instrumentos y aparatos para la medida o control tensión, intensidad, resistencia o potencia, con dispositivo registrador
1260	9030 82 00 00	Instrumentos y aparatos para medida o control de obleas ("wafers") o dispositivos, semiconductores
1261	9031 49 10 00	Comparadores llamados "ópticos", bancos comparadores, bancos de medida, interferómetros, comprobadores ópticos de superficies, aparatos con palpador diferencial, anteojos de alineación, reglas ópticas, lectores micrométricos, goniómetros ópticos y focómetros
1262	9031 80 90 00	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo
1263	9031 90 00 00	Partes y accesorios de instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo
1264	9032 89 11 00	Reguladores de voltaje para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A
1265	9032 89 19 00	Los demás reguladores de voltaje, para una tensión superior a 260 V e intensidad superior a 30 A



N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1266	9032 89 90 00	Los demás instrumentos y aparatos automáticos para la regulación o el control
1267	9101 11 00 00	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado, con indicador mecánico solamente, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaque)
1268	9101 19 00 00	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado, excepto con indicador optoelectrónico solamente, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaque)
1269	9101 21 00 00	Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado, automáticos, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaque)
1270	9101 29 00 00	Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado, excepto automáticos, con caja de metal precioso o chapado de metal precioso (plaque)
1271	9102 11 00 00	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado, con indicador mecánico solamente, excepto los de la partida 91.01
1272	9102 12 00 00	Relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado, con indicador optoelectrónico solamente, excepto los de la partida 91.01
1273	9102 19 00 00	Los demás relojes de pulsera, eléctricos, incluso con contador de tiempo incorporado, excepto los de la partida 91.01
1274	9102 21 00 00	Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado, automáticos, excepto los de la partida 91.01
1275	9102 29 00 00	Los demás relojes de pulsera, incluso con contador de tiempo incorporado, excepto automáticos, excepto los de la partida 91.01
1276	9102 91 00 00	Relojes de bolsillo y similares, eléctricos, excepto los de la partida 91.01
1277	9102 99 00 00	Relojes de bolsillo y similares, excepto eléctricos, excepto los de la partida 91.01
1278	9103 10 00 00	Despertadores y demás relojes de pequeños mecanismos de relojería, eléctricos
1279	9103 90 00 00	Despertadores y demás relojes de pequeños mecanismos de relojería, excepto eléctricos
1280	9105 11 00 00	Despertadores eléctricos
1281	9105 19 00 00	Los demás despertadores, excepto eléctricos
1282	9105 21 00 00	Relojes de pared, eléctricos
1283	9105 29 00 00	Los demás relojes de pared
1284	9105 91 10 00	Aparatos de relojería para redes eléctricas de distribución y de unificación de la hora (maestro y secundario), eléctricos
1285	9113 20 00 00	Pulsera para reloj y sus partes, de metal común, incluso dorado o plateado
1286	9113 90 10 00	Pulsera para relojes y sus partes, de plástico
1287	9113 90 20 00	Pulsera para relojes y sus partes, de cuero
1288	9113 90 90 00	Pulsera para relojes y sus partes, de otras materias
1289	9201 10 00 00	Pianos verticales
1290	9201 90 00 00	Los demás instrumentos de cuerda con teclado
1291	9202 10 00 00	Los demás instrumentos de cuerda, de arco
1292	9202 90 00 00	Los demás instrumentos de cuerda, excepto de arco (p. ej.: guitarra)
1293	9205 10 00 00	Instrumentos de viento llamados "metales"
1294	9205 90 20 00	Acordeones
1295	9205 90 30 00	Armónicas
1296	9205 90 90 00	Los demás instrumentos, de viento
1297	9206 00 00 00	Instrumentos musicales de percusión (p. ej.: tambores, cajas, xilófonos, cimbales, castañuelas o maracas)
1298	9207 10 00 00	Instrumentos musicales de teclado en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente (p. ej.: órganos), excepto los acordeones
1299	9207 90 00 00	Los demás instrumentos musicales en los que el sonido se produzca o tenga que amplificarse eléctricamente
1300	9209 92 00 00	Partes y accesorios de instrumentos musicales de cuerda
1301	9209 99 00 00	Metronomos y diapasones
1302	9401 20 00 00	Asientos del tipo de los utilizados en vehículos automóviles
1303	9403 60 00 00	Los demás muebles de madera
1304	9404 30 00 00	Sacos de dormir
1305	9405 10 20 00	Proyectores de luz, para colgar o fijar al techo o a la pared, excepto los de los tipos utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicas
1306	9405 10 90 00	Las demás lámparas y demás aparatos eléctricos de alumbrado, para colgar o fijar al techo o a la pared, con exclusión del tipo de los utilizados para el alumbrado de espacios o vías públicas
1307	9405 20 00 00	Lámparas eléctricas de cabecera, de mesa, de oficina o de pie
1308	9405 30 00 00	Guirnaldas eléctricas del tipo de las utilizadas en árboles de Navidad
1309	9405 40 11 00	Proyectores de luz, para el alumbrado de espacios o vías públicas
1310	9405 40 90 00	Los demás aparatos eléctricos de alumbrado

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1311	9405 50 10 00	Aparatos de alumbrado, de combustible líquido a presión
1312	9405 50 90 00	Los demás aparatos de alumbrado no eléctricos
1313	9405 60 00 00	Anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos, y artículos similares
1314	9405 91 00 00	Partes de aparatos de alumbrado, no expresados ni comprendidos en otra parte, de vidrio
1315	9405 92 00 00	Partes de aparatos de alumbrado, no expresados ni comprendidos en otra parte, de plástico
1316	9405 99 00 00	Los demás partes de aparatos de alumbrado, de anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos, y artículos similares, con luz fijada permanentemente, excepto de vidrio y de plástico
1317	9503 00 10 00	Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas: coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos
1318	9503 00 22 00	Muñecas o muñecos, incluso vestidos
1319	9503 00 28 00	Prendas y sus complementos (accesorios), de vestir, calzado, y sombreros y demás tocados, para muñecas o muñecos
1320	9503 00 29 00	Partes y demás accesorios, de muñecas o muñecos
1321	9503 00 30 00	Modelos reducidos y modelos similares, para entretenimiento, incluso animados
1322	9503 00 40 00	Rompecabezas de cualquier clase
1323	9503 00 91 00	Trenes eléctricos, incluidos los carriles (rieles), señales y demás accesorios
1324	9503 00 92 00	Los demás juguetes, de construcción
1325	9503 00 93 00	Juguetes que representen animales o seres no humanos
1326	9503 00 94 00	Instrumentos y aparatos de música, de juguete
1327	9503 00 95 00	Juguetes presentados en juegos o surtidos o en panoplias
1328	9503 00 96 00	Los demás juguetes, con motor
1329	9503 00 99 00	Los demás juguetes
1330	9504 20 00 00	Billares y sus accesorios
1331	9504 40 00 00	Naipes
1332	9504 50 00 00	Videoconsolas y máquinas de videojuego, excepto las de la subpartida 9504.30
1333	9504 90 10 00	Juegos de ajedrez y de damas
1334	9504 90 20 00	Juegos de bolos o bolas, incluso automáticos
1335	9504 90 91 00	Juegos de suerte, envile y azar, excepto los activados con monedas, billetes de banco, fichas o demás artículos similares
1336	9504 90 99 00	Los demás artículos para juegos de sociedad
1337	9505 10 00 00	Artículos para fiestas de Navidad
1338	9505 90 00 00	Artículos para carnaval u otras diversiones, incluidos los de magia y los artículos sorpresa
1339	9506 11 00 00	Esquis para nieve
1340	9506 12 00 00	Sujetadores para esquís de nieve
1341	9506 19 00 00	Los demás artículos para la práctica del esquí de nieve
1342	9506 29 00 00	Esquis acuáticos, tablas, y demás artículos para la práctica de deportes acuáticos
1343	9506 31 00 00	Palos ("clubs") completos, para golf
1344	9506 32 00 00	Pelotas, para golf
1345	9506 39 00 00	Los demás artículos para el golf
1346	9506 40 00 00	Artículos y material para tenis de mesa
1347	9506 51 00 00	Raquetas de tenis, incluso sin cordaje
1348	9506 59 00 00	Raquetas de "bádminton" o similares, incluso sin cordaje
1349	9506 61 00 00	Pelotas de tenis, excepto los de tenis de mesa
1350	9506 62 00 00	Balones y pelotas inflables
1351	9506 69 00 00	Los demás balones y pelotas, excepto las de golf o las de tenis y las inflables
1352	9506 70 00 00	Patines de hielo y patines de ruedas, incluido el calzado con patines fijos
1353	9506 91 00 00	Artículos y material para cultura física, gimnasia o atletismo
1354	9506 99 10 00	Artículos y materiales para béisbol y softbol, excepto las pelotas
1355	9506 99 90 00	Los demás artículos y material para deportes o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo: piscinas, incluso infantiles
1356	9507 10 00 00	Cañas de pescar
1357	9507 20 00 00	Anzuelos, incluso con trozos de hilo o similares para atar el sedal
1358	9507 30 00 00	Carretes de pesca
1359	9507 90 10 00	Los demás artículos para la pesca con caña
1360	9508 90 00 00	Tiovivos, columpios, casetas de tiro y demás atracciones de feria
1361	9603 21 00 00	Cepillos de dientes, incluidos los cepillos para dentaduras postizas
1362	9603 29 00 00	Brochas de afeitar, cepillos para el cabello, pestañas, uñas y demás cepillos para el aseo de las personas, incluido los que sean partes de aparatos
1363	9603 30 10 00	Pinceles y brochas para la pintura artística

N° ítem	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN
1364	9603 30 90 00	Pinceles para escribir, y pinceles similares para la aplicación de cosméticos
1365	9603 40 00 00	Brochas y pinceles para pintar, enlucir, barnizar o similares (excepto los pinceles de la subpartida 9603.30); muñequillas y rodillos para pintar
1366	9605 00 00 00	Juegos o surtidos de viaje para aseo personal, costura o limpieza del calzado o de prendas de vestir
1367	9608 10 00 00	Bolígrafos
1368	9608 20 00 00	Rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa
1369	9608 30 00 00	Estilográficas y demás plumas
1370	9608 40 00 00	Portaminas
1371	9608 50 00 00	Juegos de artículos pertenecientes, por lo menos, a dos de las subpartidas anteriores
1372	9608 99 29 20	Partes de rotuladores y marcadores con punta de fieltro u otra punta porosa
1373	9609 10 00 00	Lápices
1374	9609 20 00 00	Minas para lápices o portaminas
1375	9609 90 00 00	Pasteles, carboncillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillo de sastre
1376	9610 00 00 00	Pizarras y tableros para escribir o dibujar, incluso con marco
1377	9612 10 00 00	Cintas, para máquinas de escribir y similares entintadas o preparadas de otro modo para imprimir, incluso en carretes o cartuchos
1378	9613 10 00 00	Encendedores de bolsillo no recargables, de gas
1379	9613 20 00 00	Encendedores de bolsillo recargables, de gas
1380	9613 80 00 00	Los demás encendedores y mecheros
1381	9614 00 00 00	Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarrillos (puros) o cigarrillos, y sus partes
1382	9615 11 00 00	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares, de caucho endurecido o de plástico
1383	9615 19 00 00	Peines, peinetas, pasadores y artículos similares, de otras materias, excepto de caucho endurecido o de plástico
1384	9616 10 00 00	Pulverizadores de tocador, sus monturas y cabezas de monturas
1385	9617 00 00 00	Termos y demás recipientes isotérmicos, montados y aislados por vacío, así como sus partes (excepto las ampollas de vidrio)
1386	9701 90 00 00	Collages y cuadros similares

843189-1

Designan miembro del Directorio de PERUPETRO S.A. en representación del Ministerio de Economía y Finanzas

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 600-2012-EF/10

Lima, 17 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A., el Directorio de dicha empresa estará integrado por cinco miembros cuyo Presidente será designado por Resolución Suprema y los cuatro (4) restantes por Resolución Ministerial; y, estará conformada, entre otros, por dos (2) miembros en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 575-2012-EF/10, se aceptó la renuncia, entre otros, del señor José Abramovitz Delmar, al cargo de miembro del Directorio de PERUPETRO S.A.; por lo que resulta necesario que se designe a su reemplazo en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26225, Ley de Organización y Funciones de PERUPETRO S.A.; y la Adecuación del Estatuto Social de PERUPETRO S.A., aprobado con Decreto Supremo N° 002-2002-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora Martha Cecilia Esteves Dejo en el cargo de miembro del Directorio de PERUPETRO S.A., en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
 Ministro de Economía y Finanzas
842706-1

EDUCACION

Aprueban Convenio de Encargo entre el Ministerio de Educación y la OEI para la realización de procesos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios relacionados a los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Juegos Florales Escolares Nacionales 2012

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 026-2012-ED

Lima, 18 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Viceministerial N° 0016-2012-ED se aprueban las bases de los Juegos Florales Escolares Nacionales 2012, cuya organización busca promover las expresiones artísticas y culturales de las diversas localidades y regiones, a partir de la creatividad de los estudiantes, fomentando su autoestima, la valorización de nuestro patrimonio y el desarrollo de los talentos;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0017-2012-ED se aprueban las bases de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, que tienen por finalidad promover, junto a la actividad física, la práctica deportiva a nivel de competencia;

Que, con el Informe N° 044-2012/MINEDU/VMGP-DIPECUD de fecha 21 de agosto de 2012, la Directora de Promoción Escolar, Cultura y Deporte, solicita aprobar el encargo a un organismo internacional, de los procesos de selección para la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para la realización de la Etapa Nacional de los Juegos Florales Escolares Nacionales – JFEN 2012 y Juegos Deportivos Escolares Nacionales – JDEN 2012, para la ejecución de su Etapa Nacional dentro de los cronogramas y las metas trazadas;

Que, los procesos de selección a encargar serán: adquisición de buzos para los alumnos ganadores en la etapa nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Juegos Florales Escolares Nacionales 2012; servicio de alojamiento y alimentación para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012; servicio de coordinación para atención de pasajes terrestres para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012; servicio de atención de pasajes aéreos para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012 y servicio de transporte local para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, adjuntando los términos de referencia; y proponiendo el encargo de procesos con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI;

Que, mediante el Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 0305-2012-ME/SG-OGA-UA-APROC de fecha 14 de agosto de 2012, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, ha determinado el valor referencial para la adquisición de buzos para los ganadores de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales y Juegos Florales Escolares Nacionales 2012, señalándolo en la suma de S/. 150,100.00 (Ciento cincuenta mil cien y 00/100 nuevos soles);

Que, a través del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 0308-2012-ME/SG-OGA-UA-APROC de fecha 14 de agosto de 2012, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento, ha determinado el valor referencial del servicio de alojamiento y alimentación para los participantes en la Etapa Nacional de los Juegos Deportivos Escolares Nacionales 2012, señalándolo en la suma de S/.687,380.00 (Seiscientos